BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 18 de Junio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7311

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran se les suspenderá el envío del Boletín.

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación «Unione Operai Italiani». — Reforma de Estatutos aprobada

Buenos Aires, 17 de Junio de 1918.

U-1. — Visto que la modificación introducida en los estatutos de la asociación peticionaria, se ajusta a las disposiciones vigentes y ha sido sancionada en la forma debida,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Asociación «Unione Operai Italiani» quedando suprimido el Art. XV de los mismos.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Distrito Militar Nº 4. — Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 4, al Capitán Retirado don Lázaro Castillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Distrito Militar Nº 33. — Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 33 (Rosario), al Teniente 1º Retirado don Pedro R. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Distrito Militar Nº 45. — Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Vista la solicitud que antecede, y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 45 (Villa María), al Capitán Retirado, don Manuel Rodríguez Malaver.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Dirección General de Administración. — Confirmando en sus puestos a varios empleados.

Buenos Aires, Junio 5 de 1918.

Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración en la que propone los empleados civiles que deben ser confirmados en sus puestos por cambio de denominaciones en el Presupuesto de Guerra vigente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos con anterioridad al 1º de Abril ppdo., a los siguientes empleados civiles de la D. G. A., con los sueldos fijados en el Inciso 7º, Item 1:

En la Secretaría

Partida 10—Auxiliar de 2ª, Amaya Rodolfo.

Partida 10—Auxiliar de 2ª, Fazio Pedro J.

En la 1ª División

Inspección y contralor

Partida 15—Tenedor de libros principal, Porta Emilio J.

Partida 16—Auxiliar de 1ª, Mena Máximo.

En la 2ª División

Contaduría

Partida 24—Auxiliar principal, Nadal Saturnino P.

Partida 25—Auxiliar de libros, Mela Romero José.

Partida 27—Auxiliar de 2ª, Ballesteros Aníbal C.

Partida 27—Auxiliar de 2ª, Díaz Vélez Eustaquio L.

Partida 27—Auxiliar de 2ª, Prieto Salvador.

Partida 27—Auxiliar de 2ª, Silva Enrique S.

Partida 27—Auxiliar de 2ª, Nadal Calixto V.

En la 3ª División

Tesorería

Partida 36—Auxiliar de 2ª, Requena Rudecindo.

Partida 36—Auxiliar de 2ª, Lima Tomás C.

En la 4ª División

Adquisiciones

Partida 43—Auxiliar de 2ª, Galián Manuel.

En la 5ª División

Talleres

En el taller de vestuario

Partida 54—Director técnico de vestuario, Ecker Jorge.

En el taller de calzado

Partida 62—Director técnico de calzado, Salas Rafael.

En el taller de electricidad e instrumentos de música

Partida 66—Director técnico, Pedani Enrique.

Partida 68—Mecánico principal, Mariani Celestino.

En la 6ª División

Depósitos

Partida 85—Auxiliar de 2ª, Banzá Raúl.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Dirección General de Administración. — Autorización para abonar los sueldos del personal supernumerario que revista en la misma.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1918.

Considerándose indispensable para no perjudicar el buen servicio mantener el personal supernumerario que revista en la Dirección General de Administración y que no ha sido incoporado al Presupuesto de Guerra vigente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º A contar del 1º de Abril próximo pasado y hasta tanto el personal de referencia sea incorporado al Presupuesto de Guerra, autorízase a

la Dirección General de Administración, para que con fondos de la partida 2 del ítem 2, inciso 7º del Presupuesto vigente abone los sueldos del siguiente personal de la misma:

20 Escribientes a pesos 80, pesos 1.600.
9 Ordenanzas a pesos 80, pesos 720.
1 Carpintero, pesos 120.
1 Encargado de limpieza máquina de escribir, pesos 80.
1 Maestro herrador, pesos 80.
Total: pesos 2.600.

Art. 2º El sueldo de capataces y peones será sufragado con fondos de las partidas 77, 89 y 106 del mismo inciso, ítem 1º.

Art. 3º Deróganse las autorizaciones para mantener y tomar personal extraordinario y recargar el costo de confecciones, de fechas 12 de Febrero de 1908, 21 de Julio de 1914, 28 de Enero de 1916 (B. M. 4363) y 3 de Mayo de 1917.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Militar, 1 parte, y vuelva a la D. G. A., a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la 2ª División de la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, al Teniente 1º Retirado don Horacio Bonifay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción adscripto a la 4ª División de la Dirección General del Personal, al Subteniente S. R. D. Juan J. Bildósola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 21 de 1918.

Vista la solicitud que antecede y atento a los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Teniente Retirado, piloto aviador, D. Martín Salinas Gómez, para permanecer al servicio de la Escuela Militar de Aviación autorizándosele a mantener su adiestramiento como piloto aviador.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 39 (Resistencia), al Mayor S. R. D. Esteban Sarmiento Torres.

Art. 2º Confírmase en el puesto de Jefe del Distrito Militar Nº 29 (Goya), al Mayor S. R. D. Saúl Moyano.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 30 (Concordia) al Mayor de Artillería don Angel E. Labat, del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada.

Art. 2º Nómbrase Jefe del II Grupo del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, al Mayor don Enrique Gutiérrez, del Comando de la 5ª División de Ejército.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Hospital Divisionario y Segundo Jefe del Servicio Sanitario de la 5ª División de Ejército al Cirujano de División asimilado a Teniente Coronel doctor don Luis Cavilliotti, del Servicio Sanitario de la 3ª División de Ejército.

Art. 2º Nómbrase Jefe del Servicio Sanitario de las tropas acantonadas en Salta al Cirujano de Brigada asimilado a Mayor doctor don Juan J. Galiano, del Servicio Sanitario de la 5ª División de Ejército.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento de Inspector de Tiro

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Vista la nota elevada por la Dirección General de Tiro y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Tiro al Señor Teniente Coronel S. R. D. Jerónimo Bianqui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Reconocimiento de farmacéuticos de 2ª clase

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Vista la propuesta que antecede y asignando la ley de presupuesto para el año 1918, en su ítem 30, inciso 3º, anexo F., diez oficiales más de la categoría de Farmacéuticos de 2ª clase asimilados a Teniente, existiendo vacante, y encontrándose los causantes comprendidos en el Art. 6º de la Ley número 2377,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como Farmacéuticos de 2ª clase, asimilados a Teniente, a los siguientes Farmacéuticos Diplomados asimilados a Subteniente: D. Roberto L. Aurtenechc, Mateo Acevedo Estrada, Miguel Logarzo, Ramón A. Alcaraz, Francisco Coll Arigés, Carlos S. Franco, Carlos L. Roasenda, Oscar Mialock, Cleofé Crocco y Abel Veronelli.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Silveyra Angel E. — Permiso para ocupar un puesto civil

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Vista la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Mayor Retirado, «Expedicionario al Desierto» Don Angel E. Silveyra, el permiso que solicita para ocupar un puesto civil como miembro del Consejo Escolar de Pehuajó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Refuerzo de su presupuesto de explotación en la suma de pesos 81.650 c/l mensuales.

Buenos Aires, Junio 14 de 1918.

Exp. 6011-O-918. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, manifiesta que, el hacer efectiva la disposición del Art. 6º de la Ley 10.356 de 4 de Abril del año en curso, que establece la fijación de un salario mínimo de (100) cien pesos moneda nacional mensuales, o cuatro pesos diarios a todo empleado o jornalero al servicio del Estado que reuna las condiciones exigidas por dicha ley, demandará un aumento mensual en los gastos de pesos 81.650 m/n, dada la diversidad de empleos u ocupaciones del personal que ella comprende directa o indirectamente, por lo que solicita el refuerzo del presupuesto respectivo en la suma expresada.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, tratándose de dar cumplimiento a la ley mencionada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para reforzar el presupuesto de Explotación de las obras sanitarias que rige en la misma, en la suma mensual de ochenta y un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, en lo que resta del corriente año y a partir desde el primero del mes actual con cargo al producido de la misma Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección nombrada, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo revocado

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 2733-C-918. — R. F. Nº 143. Vista la apelación deducida por el Vista Señor José E. Juni, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en la denuncia por diferencia de calidad en hilo de algodón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados documentaron la mercadería como hilo de algodón de $ 0,50 el kilo al 25 %, y resultó según la denuncia, de $ 1, al 25 %.

Que resuelto el sumario fueron los documentantes condenados al pago de dobles derechos, fallo que fué reformado por contrario imperio en atención a que la nueva Ley 10.362 rebajaba a 5 % el derecho que correspondía al hilo en infracción, y, en consecuencia, habiéndose abonado los derechos por lo manifestado, el Fisco se beneficiaba.

Que esto no obstante, cabe considerar que el error que funda la revocatoria no será de «hecho» sino de «derecho»; y aún éste último no concurre porque la circunstancia de haber sido posteriormente disminuído el tributo a la mercadería no cambia la situación de falsedad en que se han colocado los documentantes, al declarar un artículo cuyo valor según tarifa era de $ 0,50 el kilo, siendo que su verdadero aforo es de $ 1, el kilo, máxime cuando a la fecha de la declaración el derecho era el mismo para las dos calidades o sea el 25 %.

Que comprobada la diferencia de calidad, correspondía aplicar la pena de dobles derechos sobre la mercadería despachada ya, teniendo en cuenta el derecho vigente en la época del despacho, sin perjuicio de tratar en igual forma y de acuerdo con los términos de la Ley 10.362, el resto de la partida al solicitar su despacho.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada, los que deben liquidarse de acuerdo con lo expresado en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

American Trading Co. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 1831-A-918. — R. V. Nº 526. Vista la presentación de la American Trading Co., en la que pide se le devuelva lo abonado por diferencia de derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «Seattle Maru», que trajo patentes de sanidad de Yokohama, Nagasaki y Santos, en disconformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la falta de determinación en las patentes de sanidad, de las indicaciones que exige el Reglamento Sanitario aludido, invalida el documento, debe tenerse presente que son los Cónsules los encargados de complementar las patentes, por lo que es equitativo eximir al buque de la responsabilidad que trae una omisión de que no es directamente culpable.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos, previo desglose de las patentes agregadas que se remitirán a la Aduana de la Capital.

SALABERRY

Acosta José M. de. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 1376-C-1918. — R. V. Nº 528. Vista la presentación del señor José M. de Acosta, en la que pide se dejen sin efecto los cargos formulados al vapor «Senta», por la Aduana de la Capital y extinguida Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que llevan los Nros. 5540 D. y 152, respectivamente, como así también devolución de lo abonado de más por visación en el Consulado Argentino de Baltimore; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta plenamente probado que el vapor de la referencia omitió presentar la patente de sanidad del puerto de New York, por cuya causa procede confirmar los cargos impugnados.

Que en cuanto a la devolución pedida tampoco procede, por cuanto los derechos que se pagaron en Baltimore, son los que debieron abonarse en New York, con más las multas que correspondían por la infracción, pues se trata de una carga que salió de New York con destino a Buenos Aires, omitiéndose legalizar los conocimientos respectivos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bergonovo y Badino Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 1591-B-1918. — R. V. Nº 532. — Vista la presentación de los señores Bergonovo y Badino Hnos. en la que piden se liquiden los derechos de exportación correspondientes a las partidas de harina embarcadas en el mes de Febrero, con arreglo al aforo establecido para el mes de Marzo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos de exportación deben liquidarse sobre la base del aforo que rige en la fecha del embarque.

Que, por otra parte los aforos fijados para un mes determinado no substituyen a los establecidos anteriormente, y por lo tanto, no procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Brenta y Roncorini. — Devolución de fianzas

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Exp. 1633-B-1917. — 585-V. — Visto que los señores Brenta y Roncoroni se presentan solicitando la devolución de las fianzas otorgadas para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio de 1917, las cantidades de 1.000:000 de kilos de azucar refinado y 120.000 kilos sin refinar, libre de derechos, que fueron autorizados por decretos de 9 y 23 de Agosto y resolución de 20 de Octubre de 1917; atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que como lo expresa la Contaduría de la Aduana de la Capital en su informe de fecha 31 de Mayo ppdo., inserto en el expediente agregado Nº 27-B-1918, los recurrentes retiraron fuera de término la cantidad de 6.655 kilos de azúcar que se hallaba en mala condición, agregando que «esa cantidad salió a plaza nueve días después de terminada la descarga, de los cuales tres fueron festivos y si, efectivamente ella era la mala condición, aparece también justificada la demora desde que debía hacerse la revisación del seguro».

Que finalmente, la misma Aduana concreta su opinión respecto de la devolución de las fianzas de que se trata manifestando «que sería equitativo acordar la devolución de la fianza solicitada, desde que se han justificado los impedimientos existentes, para realizar la entrega dentro de término de la mercadería de referencia, sin que pueda ser imputable a los interesados la causa de la demora incurrida»,

SE RESUELVE:

1º Hágase entrega por Mesa de Entradas, bajo constancia, a los señores Brenta y Roncoroni de la proporsición de fianza que corre a fs. 1 del expediente agregado Nº 1923-B-1917, extendida en el sello número 1.422,690 del año ppdo.

2º Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 16 de Agosto de 1917 por el Banco Francés e Italiano, la que debió ser ratificada por los señores Calise Hnos. y la ratificada el 27 de Octubre del mismo año por los mencionados señores, para responder a la introducción de las partidas de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

3º Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Bessler, Waechter y Cía. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 3259-C-918. — R. F. Nº 144. — Vista la apelación deducida por los señores Bessler, Waechter y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el pago de una multa por exceso de volumen en una partida de cascos desarmados; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias de estas actuaciones resulta que si se mide el espacio ocupado por el conjunto de la mercadería, la diferencia de volumen se encuentra dentro de la tolerancia que acuerda la ley.

Que, por consiguiente, sólo corresponde formular cargo por la suma abonada de menos,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital á los efectos indicados en el último considerando, y, a los demás pertinentes.

SALABERRY

Bosch Manuel. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 3385-C-918. — R. F. Nº 145. — Vista la apelación deducida por don Manuel Bosch del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de las películas cinematográficas que se pretendieron introducir como paquete certificado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E., teniendo en cuenta las dificultades actuales de la navegación, en Febrero 9 de 1917 reglamentó el despacho de los paquetes certificados que contuvieran mercaderías y cuya forma de envío respondiera a la falta de fletes.

Que, por lo tanto, no puede sostenerse que se trate de un caso especial no previsto, siendo que por el contrario estaba perfectamente reglamentado con normas claras y de fácil cumplimiento.

Que, no habiéndose cumplido dichos requisitos debe considerarse que el medio usado para el transporte de los paquetes es de los no autorizados por la legislación, cuya circunstancia hace que la introducción sea considerada clandestina.

Por esto y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Cemento Portland. — Renovación de letras

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 2976-C-918. — R. V. Nº 525. — Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Cemento Portland, en la que pide se le permita renovar las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la fábrica de Sierras Bayas; atento lo informado, y

Considerando:

Que puede concederse la renovación de las referidas letras fijándoseles como fecha para su vencimiento, la de clausura de las sesiones ordinarias del H. Congreso,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que acepte la renovación de las letras de que se trata, con vencimiento al 30 de Septiembre próximo, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Christophersen Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 5873-C-1917. — R. V, Nº 533. — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que piden se anule los cargos formulados al vapor «Black Prince», por falta de patente de sanidad de Puerto España; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado que el vapor de que se trata obtuviera oportunamente la patente de sanidad que debió presentar a su entrada a puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Chadwick Weir y Cía. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 1934-C-1918. — R. V. Nº 534. — Vista la presentación de los señores Chadwick Weir y Cía., en la que piden se les devuelva lo abonado por diferencia en los derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «King Edwards» que no trajo legalizada la patente del puerto de Gibraltar, y se deje sin efecto los cargos por falta de manifiesto en lastre, por legalización del rol y por la del Cónsul Argentino en la patente de sanidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las infracciones cometidas por el buque y por las que se formula cargo consisten en: 1º falta de patente de sanidad legalizada por el Cónsul Argentino en Gibraltar; 2º falta de manifiesto en lastre, y 3º falta de legalización por dicho Cónsul del rol de la tripulación;

Que respecto a la primera cabe observar que, en su reemplazo se ha presentado una patente de sanidad legalizada por el Consulado de una nación amiga, cuyo documento es fehaciente desde que en caso de no existir cónsul argentino hubiera producido sus efectos, no siendo causa de invalidación el hecho de ser expedida para Montevideo, desde que la situación sanitaria del lugar no puede cambiar según el destino del buque;

Que, en consecuencia, lo único que corresponde en lo que a la patente de sanidad se refiere es cobrar los derechos consulares que a ella corresponden con multa en atención a que no fueron abonados oportunamente, y desde que a este Ministerio no le consta el cambio de destino del buque, y aún constándole responde a conveniencias privadas de los agentes o armadores del buque, que no es posible entrar a considerar;

Que, en cuanto a la falta de manifiesto en lastre, por las razones aducidas en el considerando anterior, debe procederse al cobro de los derechos consulares con multa, procedimiento que corresponde observar también con el rol de la tripulación,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado por diferencia en los derechos de visita de sanidad, y confírmase los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos consulares dejados de percibir oportunamente.

Pase a la Aduana nombrada para que deduzca las sumas que corresponde abonar a los recurrentes de la que son deudores y haga efectiva la diferencia, procediendo a acreditar al Viceconsulado Argentino en Gibraltar las sumas que correspondan.

SALABERRY

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 3736-E-1918. — R. D. Nº 118. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo máquinas de escribir llegados en el vapor «Bantú», para uso del Consulado General de dicho país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, a título de reciprocidad.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 3737-E-1918. — R. D. Nº 119. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, en la que solicita el libre despacho de cinco cajones conteniendo artículos de escritorio y mesas, llegados en el vapor «Crofton Hall», para uso del Consulado General de dicho país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, a título de reciprocidad.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarriles del Estado. — Devolución de sumas

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Expte. 366-F-918. — R. V. Nº 520. — Vista la presentación de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la que pide se incluya en la nómina de los artículos que las empresas ferroviarias pueden introducir libre de derechos, al hule para cortinas, y devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación por una partida de dicho artículo, llegada en el vapor «Nordlys»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por decreto de 5 de Marzo último se incluyó en la nómina del decreto de 14 de Julio de 1911, al artículo de que se trata,

Que habiéndose abonado los derechos de que se trata cuando se encontraba en trámite un pedido de franquicia para los tejidos destinados a la confección de cortinas, resuelto favorablemente por el Decreto precitado, es equitativo conceder la devolución pedida;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de las sumas abonadas por derechos y servicios que no se hubieren prestado, correspondientes a la partida despachada por manifiesto Nº 115.170.

Pase a la Aduana de la Capital para que remita a la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles el cuarto parcial del referido manifiesto, a los efectos del cargo correspondiente, formule la respectiva planilla de contraliquidación, y, fecho, vuelva.

SALABERRY

Méndez Angel y otros. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Expte. 1063-C-1918. — 586-V. — Vistos los pedidos formulados por los Señores Angel Méndez y Vicente Caggiano (hijo) y Hermann Bernhardt, y por los fundamentos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro, que expresa: «Este asunto ha terminado en cuanto a los derechos del denunciante, al suprimirse en la Ley de Sellos vigente el artículo 72 de la ley anterior que autorizaba la denuncia. Fundo esta opinión no sólo en que durante la vigencia de la ley anterior, no fué aclarado el hecho denunciado, sino también en que aquella ley no autorizaba a los efectos de la denuncia ni a ningún otro efecto, la investigación que autoriza la ley nueva»,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y cese la intervención de los recurrentes.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

Maliarudakis Miguel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Expte. 3415-M-918. — R. V. Nº 531. — Vista la presentación del Señor Miguel Maliarudakis en la que pide se le autorice a instalar un puesto de venta de frutas y masas en el barrio de Berisso del puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la instalación de negocios como el de que se trata, dentro de la zona portuaria, es inconveniente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata á sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Exp. 2241-I-1918. — 584-V. — Visto que la Sociedad Anónima «Importadora de Productos Cinzano», solicita renovación por el término de ciento ochenta días, del saldo de la letra valor de $ 21.000 m/n. a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 2 del mes en curso, cuyo saldo asciende a la suma de ($ m/n 4.963,14): cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la Sociedad recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país, atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez Behety». — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 3976-S-918. — R. V. Nº 527. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez Behety» en la que pide se reconsidere la resolución de Abril 24 de 1918 que no hace lugar a la exención de pago de derechos de exportación correspondientes a embarques de frutos realizados antes de conocerse la Ley 10.349, atento las nuevas actuaciones producidas, y

Considerando:

Que no se aduce circunstancia alguna que no haya sido tomada en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre, la que no contiene, por otra parte, error de hecho alguno ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían la reconsideración que se pide,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Notifíquese a los interesados previa reposición de sellos y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.

SALABERRY

Varios Agentes Marítimos del Paraná Reparos sin efecto

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 2835-V-918. — R. V: Nº 529. — Vista la presentación de varios agentes Marítimos del Paraná, pidiendo se deje sin efecto los reparos formulados en concepto de multas por infracción al Art. 6 de la Ley Nº 4926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos portuarios correspondientes a los buques a que se refieren los peticionantes, han sido satisfechos si bien fuera del plazo que determina la Ley 1926;

Que tratándose de una situación de hecho, aceptada sin observación por espacio de nueve años, sería inequitativo aplicar las multas que establece la Ley citada,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Contaduría General que no debe formular reparos por el concepto de referencia, y pase a la Aduana del Paraná para que en lo sucesivo aplique estrictamente la disposición contenida en el Art. 6 de la Ley Nº 1926, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas en el local que ocupa la cocina del Mrio. de J. e I. Pública.

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Exp. 4591-C-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos de modificación de la instalación eléctrica en el local que ocupa la cocina del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 686,64 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, Item 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas del Archivo General de la Administración.

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Exp. 4945-A-1918. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la renovación y conservación de las instalaciones eléctricas del Archivo General de la Administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de ochocientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 874,80 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, Item 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un armario y repisas en el local que ocupa la oficina de cronistas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1918.

Exp. 5108-A-918. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto que ha formulado para la construcción de un armario de cedro y la colocación de repisas del mismo material en una mesa en el local que ocupa en la Casa de Gobierno ocupa la oficina de cronistas.

Teniendo en cuenta que con la medida propuesta se colocará dicha oficina en mejores condiciones de uso y que los trabajos pueden ser llevados a cabo administrativamente con personal y elementos a cargo de dicha repartición, dentro de la suma de pesos 524,40 moneda nacional;

Atento lo informado;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de la referencia valor de quinientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 524,40 m/n), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo administrativamente los trabajos mencionados, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes.

Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1, Item 7, partida 1 del presupuesto en vigencia.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorización para licitar cemento portland.

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 1634-H-918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para licitar públicamente la provisión de 300 toneladas de cemento portland con destino a la conservación y prosecución de diversas obras durante el año en curso, a cuyo efecto acompaña los documentos respectivos, y

Considerando:

Que tratándose de un material que será almacenado hasta que se requiera su empleo en los trabajos, se ha estipulado en las bases adjuntas, a fin de garantizar su buena conservación que el cemento deberá estar envasado en barricas, no siendo posible en consecuencia aceptarlo en bolsas, como lo disponen los Decretos de fechas 31 de Marzo de 1917 y 1º de Febrero ppdo.

Que con posterioridad la Dirección Técnica manifiesta la conveniencia de licitar 400 toneladas en lugar de las 300 que se especifican en los documentos acompañados a fin de poder atender necesidades urgentes de los servicios de los puertos de Buenos Aires y La Plata, hoy a cargo de este Departamento, y

Atento que la Contaduría General de la Nación manifiesta que en los documentos que regirán el acto se agregue que el sellado de actuación en los contratos deberá extenderse conforme al artículo 23 de la Ley 10-361 y la aclaración hecha por la Dirección General de Obras Hidráulicas respecto a la forma en que ha de imputarse el gasto correspondiente;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a licitar públicamente la provisión de 400 toneladas de cemento portland con el destino expresado, de acuerdo con los documentos acompañados en los que deberá hacer constar el agregado indicado por la Contaduría General de la Nación.

El importe aproximado de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n), que representa esta adquisición se imputará como sigue:

50 toneladas al Anexo I, inciso 3º ítem 1, partida 11; pesos 7.500.

250 toneladas al Anexo L, inciso 1º, ítem 6, partida 4; pesos 37.500.

100 toneladas al Anexo I, inciso 3º, ítem 3, partida 18; pesos 15.000.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente A-474/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. — William Angus, comerciante, británico, constituyendo domicilio en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Curileuvú y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este quede situado a trece mil cuatrocientos setenta metros al Norte 16º 15' Oeste de la desembocadura del Arroyo Curileuvú en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor R. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origina esta solicitud. Será justicia. — William Angus. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste — Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros del presente y declara que respetará los derechos que pudieran derivarse del pedimento T-8446/911. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 7 junio Nº 37-v-18 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Nicolás Ayala.

04313-C-918. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del señor Nicolás Ayala contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de un equipaje despachado de Tafí Viejo a Tapia bajo guía Nº 844483, el 22 de Diciembre de 1917; y

Considerando:

Que se ha constatado que el equipaje de referencia no fué despachado por el tren en que viajaba el querellante;

Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Antonio Azzalini

017288-C-917. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja del Señor Antonio Azzalini contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por no existir combinación para seguir a destino el día 17 de Septiembre de 1917; y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia;

Que la Empresa del F. C. Central Córdoba avisó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que su personal se había declarado en huelga, recién cuando el tren de combinación 104 había llegado a Deán Funes, punto de trasbordo;

Que de lo actuado surge la negligencia de la Empresa del Central Córdoba;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor M. Arguelles y otros.

0318-C-918. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja del señor M. Arguelles y otros, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no haber llegado a la estación todos los avisos de llegada de lanchas, por no habérseles comunicado las dos únicas llegadas y por no guardar proporción con la cantidad de leña disponible en planchada, los pedidos de vagones registrados por otros cargadores; y

Considerando:

Que en cuanto a los avisos de llegada de lanchas, no es obligatorio de la Administración, el llevarlos a conocimiento de los interesados, pues ellos son de carácter interno;

Que sólo para dos cargadores se ha comprobado que tenían sus pedidos en forma de acuerdo con el Art. 283 del Reglamento General;

Que al mismo querellante se ha permitido anotar pedidos de vagones sin ser cargados ni tener solicitada planchada;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo mencionado.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, en estación Constitución.

0673-S-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en transporte de consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de Corti a Tablada el 25 de Octubre de 1917 y llegar a destino 3 animales estropeados y uno caído, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 41 horas 45 minutos en lugar de 32 horas 45 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes,

Considerando:

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Artículo 348 del Reglamento General de Ferrocarriles porque la hacienda permaneció en vagones 6 horas 15 minutos más que lo que autorizan los reglamentos vigentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de referencia se efectuó 8 horas 30 minutos de retardo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

06495-S-918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor C. Pozzo, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de la consignación de hacienda lanar correspondiente a Carta de Porte Nº 13 de Azucena a la de Canale, fecha 13 de Marzo de 1918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de que se trata se han empleado 21 horas en vez de 7, que autorizan las reglamentaciones vigentes.

Que el Artículo 350 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 14 horas de atraso.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

03792-S-918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor José Alabart, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 113 despachada de Luzuriaga a Bolívar el 26 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 537 horas en lugar de 435, que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 101 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Humberto Ganoni Ponti en estación Carhué.

03883-S-918. — Junio 5 de 1918 — Vista la queja del señor Humberto Ganoni Ponti, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 21077 y 24828 despachadas de la estación Carhué el 6 y 9 de Febrero último respectivamente, y

Resultando:

Que el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 24828 no hubo demora,

Que el correspondiente a Carta de Porte Nº 21077 se efectuó en 247 horas en lugar de 219 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y.

Considerando:

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de Carta de Porte 21077 que se efectuó con 28 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0741-S-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 6 de Lumb a Mataderos, fecha 24 de Octubre de 1917, y

Considerando:

Que el transporte de referencia se ha efectuado en 31 horas 45 minutos en vez de 27 horas 45 minutos que asigna el Reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con un retardo de 4 horas.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Conrado Guerrero en estación Neuquén.

03630-S-918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Conrado Guerrero de Paz, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 207, despachada de 9 de Julio a Neuquén el 23 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que este transporte se emplearon 415 horas en lugar de 369 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 46 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Marco de Maio

04055-S-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del señor Marco de Maio contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 3, despachada de estación Donselar a Sola el día 9 de Febrero ppdo, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 109 horas 20 minutos en lugar de 96 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento Generales de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 13 horas 20 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Joaquín Gras

04759-S-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del señor Joaquín Gras contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso en la salida de estación Constitución del tren 215 el 28 de Febrero ppdo; y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia, salió de estación Constitución con 17 minutos de retardo, debido a que se descompuso el freno de la locomotora que debía remolcarlo;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Ricardo Pedernera en Puerto Militar.

03631-S-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del señor Ricardo Pedernera contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por habérsele retirado un abono extendido a su nombre el 11 de Febrero ppdo., y.

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

Que el guarda culpable ha sido severamente amonestado.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios

04040-C-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un lienzo con 132 Kg. de lana de consignación correspondiente a C. de P. 14, despachada de A. Ledesma a Retiro el 7 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha constatado la falta que se reclama,

El Consejo resuelve:

Que los artículos Nos. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. F. B. Brovine

01615-C-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del Señor F. B. Brovine contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de una encomienda despachada bajo guía Nº 49759 de Retiro a Florida el 15 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que al llegar a destino no le fué entregada al querellante la encomienda de que se trata, pues por un error había sido mal rotulada.

Que poco tiempo después, al apercibirse de ello fué puesta a su disposición,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. José M. Medina

02839-C-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del Sr. José M. Medina, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mal trato dado a su equipaje y no habérsele entregado el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. J. M. Lanuzzo

02085-C-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del Sr. J. M. Danuzzo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de un telegrama despachado de Irigoyen a Arrufó el 22 de Enero próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Juan Muraccioli

02729-C-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del Sr. Juan Muracciòli contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo despachado el 28 de Enero ppdo., de Retiro con destino a Alejandro una encomienda C. de P. 74866 valor declarado, no le fué entregada en destino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda de referencia llegó a su destino recién el día 19 de Febrero ppdo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Pedro Arocena

02841-C-918. — Junio 7 de 918. — Vista la queja del Sr. Pedro Arocena, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de combinación en la estación Villa María el 25 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren Número 23 en que viajaba el querellante llegó a Villa María con 315 m. de retardo, perdiendo la combinación con el Nº 113.

Que en esa fecha, tuvo lugar la huelga del personal de la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios

04039-C-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de 88 kgs. de lana de la consignación de Carta de Porte 40, de Arrufó a Retiro, fecha 22-11-917, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué incendiada en la estación Righi, el 27-11-17 llegando a destino con falta de 88 kgs. de lana y 17 de cerda.

Que los artículos Nos. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

03231-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del Sr. Emilio Bragnolo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por servicio anormal de quejas el día 14 de Febrero ppdo., i

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente el servicio de trenes era anormal, pero ello fué una consecuencia de la huelga del personal ferroviario.

Que el querellante se rehusó a presentar su abono, lo que está en contravención con lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en lo que respecta a la falta del libro de quejas, ello representa una infracción a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2873.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto a la falta del libro de quejas dejando constancia de los hechos.

Ordenar a la Empresa de estricto cumplimiento al artículo mencionado.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja G. Ayerdi por falta suministro de vagones en «Villa del Rosario».

02090-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor G. Ayerdi en representación de los señores Bungo y Born contra la Empresa del F. C. Central Argentino por falta de suministro de vagones en la estación Villa del Rosario, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los vagones solicitados por el recurrente con fecha 11 de Enero ppdo., fueron suplidos entre el 23 y el 28 del mismo mes, es decir, dentro de un plazo prudencial, dada la gran demanda que hay de ese material,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios.

0577-C-918. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por falta de un

animal de consignación correspondiente a Carta de Porte 23 despachada de Socorro a Mataderos el 12 de Agosto de 1917; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado;

Que los Art. 233 y 243 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Enrique Paolantonio

0218-C-1918. — Junio 8 de 1918. —Vista la queja del señor Enrique Paolantonio, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, formulada en la Estación Retiro, por demora y falta de contenido de una encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda de Carta de Porte 99298, fecha 30-XII-17 de James Craik a Retiro, a que se refiere el recurrente, fué dejada sin despachar en dicha fecha, por olvido del personal de la estación, llegando a destino recién el día 1º de Enero, siendo retirada por el querellante sin observación respecto a la falta de contenido que reclama;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por la demora que ha sido comprobada, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José M. Anson.

03228-C-918. — Junio 7 de 1918. —Vista la queja del señor José M. Anson, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por no parar el tren Nº 24 en la estación Ludueña el día 8 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia;

Que en esa fecha, tuvo lugar la huelga del personal ferroviario, lo que influía en la anormalidad del servicio;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Aníbal J. Chicco.

017679-C-917. — Junio 7 de 1918. —Vista la queja del señor Aníbal J. Chicco, contra la Empresa del F. C. C. A., por deficiencia en el alumbrado de la estación Bell Ville, y

Considerando:

Que a raíz de esta denuncia, la Empresa hizo una ampliación en el servicio de luz de dicha estación, dejándolo en buenas condiciones;

El Consejo resuelve:

Así hacerlo saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor A. Israel

01718-S-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del señor A. Israel, formulada el 23 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por irregularidades cometidas por el guarda Nº 94, y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar lo aseverado por el recurrente debido a la falta de testigos presenciales, negando en absoluto el referido guarda haber sido incorrecto con el quejante;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Luis del Valle Chascomus

01862-S-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del señor Luis del Valle Chascomús, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro de más en la tarifa de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que la Empresa reconociéndolo así ha dispuesto la devolución de pesos 2,60 que fué cobrada de más por error,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

08437-S-1918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de siete bolsas de trigo de la consignación de Carta de Porte Nº 15 de Paula a la de Sola, fecha 26/2/1918,

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la Carta de Porte de que el contenido de ella era de 336 bolsas de trigo y 56 de nabo con 21.000 y 3.000 kilogramos respectivamente; pero según observación inserta en los documentos del transporte, al ser entregada la carga en destino resultaron faltar siete bolsas de trigo de la cantidad expresada.

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

06238-S-1918. — Junio 1º de 1918 — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de una bolsa de avena de la consignación de Carta de Porte 138 de Galván a la de Sola, fecha 16/11/1916, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la Carta de Porte de que el contenido de ella era de 730 bolsas de avena; pero según observación inserta en los documentos de transporte, al ser entregada la carga en destino resultó faltar una bolsa de avena de la cantidad expresada.

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

08460-S-1918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de una bolsa de avena de la consignación de Carta de Porte Nº 72 de La Dulce a la de Sola, fecha 19 de Enero de 1918,

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la Carta de Porte de que el contenido de ella era de 726 bolsas de avena con peso de 39.000 kilogramos; pero según observación inserta en los documentos del transporte al ser entregada la carga en destino resultó faltar una bolsa de avena de la cantidad expresada.

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Luis Sartori

02591-S-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del señor Luis Sartori, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por diferencia de peso arrojado en la báscula de la estación Azul el 3 de Febrero de 1918, y

Considerando:

Que se ha constatado que la diferencia en el peso de los baules del querellante, se debió a un error del peón que anotó 74 kilogramos en lugar de 54 kgs.,

Que éste ha sido amonestado por la Empresa.

Que la báscula estaba en buenas condiciones de funcionamiento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Moisés E. Bravo y otros

02478-S-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del señor Moisés E. Bravos y otros contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal estado de los coches del tren 231 y carecer el libro de quejas el guarda del mismo, el día 30 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que los coches de 2da. clase 639 y 686 tenían goteras debido al mal estado de sus techos.

Que se está efectuando una revisión general en los mismos con el objeto de subsanar esa deficiencia.

Que se ha comprobado que el guarda del tren de referencia carecía del libro de queja.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del Sr. D. Pinedo por averías en una consignación.

03998-N-918. — Junio 5 de 1918. —Vista la queja del señor Dionisio Pinedo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por averías de una consignación de muebles correspondiente a Carta de Porte 675, despachada de Once a Alvear, el 8 de Diciembre del año ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia;

Que el Art. 203 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Carmelo L. Cabrera

017891-C-917. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del señor Carmelo L. Cabrera contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 11, despachada de Samuhí a Puerto, el 5 de Septiembre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 1619 horas en lugar de 396 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Que en esta época tuvo lugar la huelga del personal del F. C. Santa Fe, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1222 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de la señora Consuelo D. de Ballesteros.

020885-C-917. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja de la Señora Consuelo D. de Ballesteros, contra la Empresa del F. C. C. Córdoba, por atraso del tren 51 el 22 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia llegó a la Estación Villa Adelina con 43 minutos de retardo;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja del señor Pedro Carruthers

04854-C-918. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja de la señora Consuelo rruthers, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por incendio de un campo de propiedad de la señora María Unzué de Alvear, ubicado a la altura del Km. 52/800 de la línea a Vedia, el día 10 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que esta Dirección General en el expediente del epígrafe, dictó su resolución en fecha 12 de Marzo ppdo., referente a este asunto;

El Consejo resuelve:

Remitir copia de la resolución mencionada al interesado.

Comuníquese a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Buenos Aires —Descarrilamiento Vagón Frigorífico 1004 en Estación «Capilla»

011936-C-918. — Junio 7 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Capilla» del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el vagón frigorífico Nº 1004, por cuya causa el tren mixto Nº 8 demoró 60 minutos, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud la causa del descarrilamiento de referencia, atribuyéndose a que el citado vagón no tiene rodado reglamentario,

SE RESUELVE:

Dejar constanciados los hechos, declarando que la Empresa ha infringido el Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013519-P-917. — Junio 7 de 1918. —Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 24 de Enero último, presenta para su aprobación los planos Nos. 3454-6, 3274-5 y sus memoria descriptivas, relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel del triángulo Gilbert-Estación Basavilbaso, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3454-6, 3274-5 y sus correspondientes memorias descriptivas, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósense las telas, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino — Descarrilamiento vagón Nº 2325 en el Kilómetro 422-700

011270-N-918. — Junio 7 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo., al llegar el tren Nº 102 al kilómetro 422-700 de la línea a Posadas del Ferrocarril Nord-Este Argentino, descarriló el vagón Nº 2325, resultando éste y la vía con desperfectos y con atrasos de 848, 120 y 840 minutos el tren citado y los Nos. 9 A y 431, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto la pestaña de la llanta de una de las ruedas del vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino — Descarrilamiento Vagón Nº 643 en Estación «Vuelta Ombú».

011660-N-918. — Junio 7 de 1918.

—Visto este expediente y resultando: Que el día 20 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Vuelta Ombú» del Ferrocarril Nord-Este Argentino, descarriló el vagón Nº 643, causa por la cual el tren de pasajeros Nº 1 sufrió un atraso de 35 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Alberguci, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico —Descompostura de la Locomotora Nº 1032 el día 19 Marzo de 1918.

011100-P-918. — Junio 7 de 1918.

—Visto este expediente y resultando: Que el día 19 de Marzo ppdo., el tren Nº 7 S, llegó con 150 minutos de atraso a la estación Río IV del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1032, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en la falta de funcionamientos de los aparatos de alimentación de la caldera, debido a que los inyectores se habían calentado, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable, maquinista Antonio Brugnoli, ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Angel Lurati

016753-C-917. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del señor Angel Lurati contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora de tren 9, y

Resultando:

Que el tren de referencia salió de J. B. Molina con 7 horas de atraso, y

Considerando:

Que él se debió a que la máquina titular no pudo levantar vapor, debido a la suciedad de los tubos, y a mala calidad del combustible;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Ayerza, Cullen y Seoane por demora de transporte.

Exp. 03951-C-918. — Junio 7 de 1918. Vista la queja de los señores Ayerza, Cullen, y Seoane contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 44, despachada de estación Famaillá a Dique 4, el 13 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 2263 horas en lugar de 410 horas 38 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que desde el 27 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre de 1917, tuvo lugar la huelga parcial del personal de la Empresa, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento Generales de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1852 horas 22 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores F. Ulrich y Cía.

04148-C-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja de los señores F. Ulrich y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte y mal estado de consignación correspondiente a Carta de Porte 3905, despachada de Retiro a Tucumán el 14 de Septiembre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 1592 horas en lugar de 340 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que la consignación aludida quedó detenida en la estación San Genaro a causa de la huelga del personal ferroviario donde se incendió el vagón que la conducía, resultando aquella completamente deteriorada, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1251 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Raúl Lozada Echenique

04496-C-918. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del señor Raúl Lozada Echenique contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren Nº 82, el día 25 de Febrero próximo pasado, y

Considerando

Que se ha comprobado que el tren de referencia salió de la estación Unquillo con 95 minutos de atraso, debido a falta de agua en la máquina que lo remolcaba,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Carmelo L. Cabrera

015723-C-917. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja del señor Carmelo L. Cabrera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 32 despachada de Desvío Km. 53 al Puerto de la Capital, el 7 de Septiembre de 1917, por falta de contenido, flete falso y mala aplicación de tarifa en exceso de carga, y

Resultando:

Que éste transporte se efectuó en tres remesas empleándose en ellas, 617 horas, 1067 horas, y 1451 horas en lugar de 394 horas 28 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que en esa época tuvo lugar la huelga del personal del F. C. C. C., que comenzó el 16 de Septiembre terminando el 22 de Octubre de 1917.

Que según carta de porte, la estación expedidora, recibió la carga con un peso de 84.090 Kg. y al hacerse la verificación del peso en Santa Fe y Boulogne arrojó un total de 80600 kilogramos y 69.530 Kg., respectivamente, y

Que los vagones que la transportaron, llegaron a destino con las puertas abiertas, de acuerdo a órdenes impartidas por el F. C. Santa Fé.

Que en cuanto a la mala aplicación de tarifas y exceso de carga, el aforo aplicado por la Empresa ha sido correcto, y

Considerando:

Que los artículos 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve.

Declarar que las remesas en que fué transportada ésta consignación, sufrieron una demora de 222 horas 22 minutos 672 horas 22 minutos y 1056 horas 22 minutos respectivamente; dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Queja del señor Eduardo Baeza por demora trasporte de consignación.

02967-N-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Eduardo Baeza, contra la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 2289 de Once a Monte Caseros, fecha 20 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de que se trata se han empleado 950 horas en vez de 378 horas 53 minutos que autorizan las reglamentaciones en vigencias,

Que el Artículo 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una demora de 571 horas 17 minutos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Queja del señor Francisco Comas por demora en transporte de consignación en estación «Chajarí».

02798-N-918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Francisco Comas, contra la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 2226 de Once a Chajarí, fecha 18 de Octubre de 1917, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de que se trata se han empleado 993 horas en vez de 368 horas 12 minutos que autorizan las reglamentaciones en vigencias,

Que el Artículo 225 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con una demora de 624 horas 48 minutos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

04133-F-918. — Junio 10 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se presenta manifestando su propósito de ampliar a 3) por ciento la rebaja de 25 por ciento establecida por el Aviso número 13) para el transporte de pedregullo procedente de canteras situadas sobre su línea y con destino a Buenos Aires, concesión a regir hasta el 3) de Junio del corriente año, y con la condición de que los vagones a cargar sean de 40 toneladas de capacidad, reservándose el derecho de efectuar el transporte en el doble tiempo, y

Considerando:

Que la reducción propuesta es conveniente, toda vez que su aplicación redundaría en beneficio de la industria respectiva.

Que el tiempo a emplearse en el transporte, doble del que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General, es excesivo, siendo sólo admisible conceder un 50 por ciento del fijado en aquélla, con el que se satisface ampliamente los intereses de la Empresa y cargadores,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con la restricción de que el exceso de tiempo que se lé autoriza para efectuar el transporte, es sólo de un 50 por ciento del que fija la tabla del precitado artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

04576-N-918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Evaristo Pérez Virasoro, contra la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino, por no reservársele un camarote de dos camas que había solicitado anticipadamente en la estación Curuzú Cuatiá, el día 19 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que no le fué reservado al querellante el camarote de referencia porque el empleado que atendió su pedido hizo luego abandono de su puesto,

Que en esa fecha tuvo lugar la huelga del personal ferroviario,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja Señor Busto Polanco.

Expediente 03355-N-1918. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja del Señor Busto Polanco, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en la entrega de un telegrama despachado de Mercedes a Baibiene el 18 de Enero ppdo, y

Considerando

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

Que ello fué debido a negligencia del telegrafista de la estación.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho archívese, — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Juan Figuerero en estación San Diego.

Exp. 03999-N-918. — Junio 7 de 1918. — Vistas las quejas de los señores Juan T. Figuerero y Bicoalenús contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por pérdida de combinación en la estación San Diego el día 10 de Frebrero ppdo., y

Considerando

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

Que ello se debió a la información del guarda del tren 9, el que manifestó que no viajaban pasajeros para el ramal de San Diego a Goya, por lo que la Empresa corrió el tren de combinación a horario, sin tomar precauciones especiales.

Que el guarda mancionado ha sido apercibido severamente por la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho archívese, — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Nicanor Soto en estación Santo Tomé.

Exp. 03356-N-18. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Nicanor Soto, contra la Empresa del F. C. Nord Este Argentino por demora en el transporte de consignaciones, correspondientes a cartas de porte 2801 y 2470 despachadas de Buenos Aires a Santo Tomé los días 16 y 24 de Enero ppdo., y

Considerando

Que el transporte de la consignación carta de porte 2470 se efectuó con un adelanto de 119 h. 51 m. sobre el límite de tiempo acordado por los reglamentos vigentes.

Que la consignación correspondiente a carta de porte 2801 se ha extraviado en el trayecto.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja respecto al extravio de la consignación carta de porte 2801.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho archívese, — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Vicente Villar por demora entrega del equipaje.

Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Vicente Villar contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en la entrega de un equipaje despachado bajo guía Nº 26728 de Concordia a Chajarí el 3 de Febrero ppdo.,y

Considerando

Que se ha comprobado que debido a un error del factor de encomiendas el equipaje de referencia quedo en Concordia, de donde fué remitido a su destino el 8 de Febrero.

Que el empleado culpable ha sido amonestado por la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico, por demora en el transporte de consignación despachada de Santa María de Oro a Mendoza.

Exp. 03579-P-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Alfredo Rico, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 127, despachada de Santa María de Oro a Mendoza, el 30 de Enero último, y

Resultando:

Que en dicho transporte se emplearon 159 horas en lugar de 95 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 63 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Floro Vecino

019243-O-917. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del señor Floro Vecino contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte y falta de contenido de consignación correspondiente a Carta de Porte 265 despachada de Suncho Corral a Berutti el 29 de Agosto de 1917,

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 1856 horas en lugar de 550 horas 07 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que en esa fecha tuvo lugar la huelga del personal ferroviario, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1305 horas 53 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Darío Ferro

021366-O-917. — Junio 10 de 1918. — Vista la queja del señor Darío Ferro contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en la entrega de un equipaje despachado de Pasteur a Cuenca el día 20 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

Que ello representa una infracción al artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios

019821-O-917. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 2187 de Bullrich a Trenque Lauquén, fecha 25/10/15 y por 17 animales de menos, y

Considerando:

Que el transporte se ha verificado con las preferencias que para estos casos determinan las reglamentaciones vigentes.

Que se ha comprobado que durante la marcha del tren murieron 17 animales vacunos cuyos cueros fueron entregados al Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios

019576-O-917. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por animales estropeados y faltantes en la consignación de Carta de Porte Nº 8 de Meridiano V a Tablada, fecha 1/6/914, y

Considerando:

Que el transporte de referencia se ha efectuado normalmente.

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al verificarse la entrega de la hacienda en destino resultaron 5 animales lanares de menos y 3 estropeados,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Eugenio Dumas

020970-O-1917. — Junio 8 de 1918. — Vista la queja del señor Eugenio Dumas, formulada el 20 de Diciembre del año ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por atraso del Nº 7 de esa fecha, y

Considerando:

Que se ha comprobado el hecho denunciado por el recurrente, pues el referido tren llegó a destino el día citado con 45 minutos de retardo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios

019574-O-917.— Junio 8 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de hacienda lanar correspondiente a Carta de Porte Nº 6 de Agustini a Tablada, fecha 11/1/915, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 33 horas 50 minutos en vez de 29 horas 15 minutos que autorizan los reglamentos en vigencia,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 35 minutos de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

03737-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Jorge Keley contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de combinación en Rosario, el 17 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a recurrente corría con atraso, fué despachado el tren 21 de Rosario sin esperar a aquél.

Que este procedimiento representa una infracción al artículo 50 A., inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0581-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de un cuero vacuno en la consignación de Carta de Porte Nº 26, de Los Cardales a Retiro, fecha 31/1/917, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el Centro recurrente.

Que los artículos 233, 243, y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0871-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Eduardo R. Corrales contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 199 el día 10 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia llegó a Córdoba con 75 minutos de retardo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Enrique Fernández en estación Villa María.

03895-C-918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Enrique R. Fernández y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por atraso en la salida del tren 113 de estación Villa María, el día 19 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia salió de la estación mencionada con 100 minutos de retardo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor M. Poresa por goteras en furgón tren 66.

02333-C-918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Marcial Poresa, formulada en la estación Retiro el día 30 de Enero ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por goteras en el furgón del tren 66 de la fecha indicada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente existieron las goteras en el furgón de referencia, donde se transportaba una enferma,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Señor Miguel S. Ballares

M 021520-P-917. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Señor Miguel S. Ballares contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 73 despachada de Leones a Crespo el 22 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 655 horas en lugar de 414 horas que acuerdan los reglamentos vigentes,

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 241 horas de retardo,

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Sr. M. A. Landín

02207-P-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Señor A. M. Landín, formulada en la Estación Villaguay contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 141 de Once a Villaguay, fecha 5/1/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de que se trata se han empleado 203 horas en vez de 249 horas que autorizan las reglamentaciones en vigencia,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una demora de 54 horas,

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Centro de Consignatarios

017124-P-917. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondientes a Cartas de Porte 193 y 194 despachadas de Febre a La Villa el 22 de Septiembre de 1917, y por muerte de un animal y otro estropeado, y

Resultando:

Que el tiempo empleado en este transporte está encuadrado en el que acuerdan como máximo las reglamentaciones vigentes pero que la hacienda fué detenida en Holt debido a la huelga del personal ferroviario, donde permaneció 647 horas 5 minutos.

Que la carta de porte fué observada por un animal estropeado y otro muerto,

Que el cobro de pastaje hecho efectivo por la Empresa resulta del prorrateo de la suma de pesos 4.102,00 moneda nacional pagados por la Empresa, por ocho consignaciones que fueron detenidas en Holt por las causas apuntadas y entre las cuales se encontraban las que trata el presente expediente compuestas de 142 animales,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señor Néstor Alderete

03893-C-1918. — Junio 3 de 1918. — Vista la queja del señor Néstor Alderete, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el subministro de vagones, a consecuencia de lo cual se le incendió toda la leña que tenía depositada en la playa de la estación Medero el 6 de Enero próximo pasado, y

Considerando:

Que la demora en el suministro de vagones es general y esta Dirección General, en expediente por separado, estudia el modo de evitar esta deficiencia.

Que en lo referente al incendio, en fecha 7 de Marzo ppdo., esta Dirección General dictó su resolución,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos y remitir copia de la resolución mencionada al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de los señores Compagno Hermanos

019676-C-917. — Junio 1º de 1918. — Visto el reclamo de los señores Compagna Hos., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque en la estación Haase se les negó el libro de quejas para asentar una protesta, y

Considerando:

Que de lo averiguado resulta que el día 19 de Noviembre próximo pasado, el Jefe de la estación Haase perdió las llaves de la caja de fierro razón por la cual no pudo proporcionar el libro de quejas que habían solicitado los recurrentes.

Que en cuanto a las quejas que tienen formuladas el 19 y 20 de Noviembre del mismo año fueron resueltas y comunicadass a los interesados con posterioridad a la presentación de este nuevo reclamo, encontrándose las otras dos que se citan reservadas en esta Dirección General por falta de sellado.

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo en cuanto a la falta del libro de quejas, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de los señores José E. Piñeiro y Cía. 020039-C-917. — Junio 3 de 1918. — Visto este expediente por el cual los señores José E. Piñeiro y Cía., se quejan contra la Administración del Ferrocarril Central Argentino, por irregularidades en la provisión de vagones en la estación Vilelas,

Resultando:

Que según se desprende de los informes producidos hacia el 26 de Octubre próximo pasado, los recurrentes tenían solicitados vagones para cargar más de 8.000 toneladas de leña, pedidos que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha permitido fueran anotados a pesar de no tener en la playa de la estación sino unas 1.500 toneladas

Que en ninguno de los pedidos se ha especificado claramente la clase de madera de la leña.

Que por gestiones directas hechas ante la Administración por la Compañía de Gas de La Plata, que evidentemente efectúa un servicio público, aquélla decidió acordar tres trenes especiales para ese destino.

Que la Compañía de Gas no había anotado pedido alguno de vagones pero a pesar de lo anterior los tres trenes con 60 vagones más o menos fueron cargados con destino a La Plata y consignados a esa Compañía habiendo firmado las respectivas cartas de porte los señores Piñero y Cía., quienes además entregaron la leña de la cantidad que tenían depositadas en la estación.

Que entre los pedidos anotados por los recurrentes no figuraba ninguno en destino a La Plata y a la Compañía de Gas respectiva, y

Considerando:

Que el sólo hecho de que la carga sea depositada por largo tiempo en los terrenos de las estaciones sin pagar alquiler, habiéndose por otra parte efectuado el pedido de vagones implica de hecho, de acuerdo con el Art. 200 del Reglamento General, que cuando se provean los vagones ellos deben cargarse la carga ya depositada y con el destino previsto en los pedidos,

Que de acuerdo con el Art. 273 del Reglamento General en el caso ocurrente, los señores Piñero y Cía., son los cargadores y los vagones le han sido proveídos por lo tanto para cargar la leña prositada de acuerdo con sus pedidos, lo que excluye del carácter de cargadora a la Compañía de Gas.

Que la Administración no debió en consecuencia que los señores Piñero y Compañía, modificasen el destino de los vagones, y si conceptuaba que como Empresa de utilidad pública debía darse la preferencia a la leña para la Compañía de Gas, debió exigir de aquéllos el asiento previo del pedido respectivo si la leña debía ser traída a la estación o convenir con ellos la anulación de otros pedidos sin preferencias, si la leña debía tomarse de la depositada en la estación y ya afectada a los pedidos sin preferencia,

Que por lo expuesto y a pesar del último considerando no conceptúa esta Dirección justo ni equitativo que los recurrentes beneficien del error cometido manteniendo integros sus pedidos anteriores puesto que ellos redundaría en perjuicio de los demás cargadores de la estación,

El Consejo resuelve:

Aprobar la actitud asumida por la Administración al deducir de los vagones pedidos por los recurrentes los que se despacharan en los trenes especiales llamándole sin embargo la atención sobre la necesidad de aplicar estrictamente las prescripciones reglamentarias respecto a los pedidos de vagones.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de los señores Saadi Hermanos. — 019602-C-917. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja de los señores Saadi Hermanos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de 10 bolsas de harina de consignación correspondiente a Carta de Porte número 1028 despachada de Córdoba a San-jil el 17 de Noviembre de 1917 y por permitirle el Jefe de la estación que observaran la carta de porte, y

Considerando:

Que según constancias en la carta de porte la estación expedidora recibió la citada carga compuesta de 131 bolsas de harina, con la observación «cargada y sellada en desvio particular sin intervención de la Empresa».

Que al llegar a destino el vagón que la transportaba lo hizo con los sellos intactos, lo que comprobó el mismo interesado que se hallaba presente.

Que como la carga no fué retirada ese día, el Jefe cortó los sellos y las tarjetas del vagón, colocando en su lugar candados.

Que al presentarse el querellante al día siguiente a retirar la carga, notó la falta de 10 bolsas de harina, por lo que solicitó la carta de porte para observarla, lo que le fué negado.

Que el hecho de que la Empresa cortara los sellos particulares que aseguraban las puertas del vagón, significa de por sí una violación al transporte convenido y anula la irresponsabilidad que le acuerda el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores A. García y Cía. 09282-C-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja de los señores A. García y Cía., contra la Empresa del F. C. Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 25649, 25052, 25191, 23213, 25341, 26155; y 66053 despachadas de Retiro a San Nicolás con fechas 31, 30, 30, 28; 30; 31 y 31 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que en estos transportes se emplearon 390 horas, 122 horas, 422 horas, 397 horas, 373 horas y 373 horas en lugar de 145 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 220 horas 45 minutos, 252 horas 45 minutos, 277 horas, 325 horas, 30 minutos, 252 horas 45 minutos y 228 horas 30 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios. — 0585-C-918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un cuero de consignación correspondiente a Carta de Porte 5, despachada de José de la Quintana a Colegiales, el 6 de Enero de 1917, y

Considerando:

Que la Empresa a entregado al consignatario, el día 25 de Enero, el cuero que reclama,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios. 0578-C-1918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por faltar en destino 52 cueros, de la consignación correspondiente a Carta de Porte 59, despachada de Oliva a Retiro, el once de Septiembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado efectivamente se le entregaron de menos al recurrente el número de cueros que cita,

Que los Artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del quejante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios. — 01342-C-918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de bolsas de maíz y de contenido de consignación correspondiente a Carta de Porte 4 despachada de Fontezuela a Once el 25 de Agosto de 1917, y

Considerando:

Que según constancias en la Carta de Porte, la estación expedidora recibió la citada carga sin hacer observación, compuesta de 1034 bolsas de maíz con 69.000 kgs. de peso;

Que al llegar a destino resultó faltar catorce bolsas de maíz y 272 kgs. de otras que se encontraban cortadas, por lo que se observó la Carta de Porte;

Que los Artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos Alberto Aldabe 01152-C-918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del señor Carlos Alberto Aldabe contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 20 despachada de Cintra a Funes el 11 de Agosto de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 512 horas en lugar de 178 horas 15 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 333 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Queja del señor Pablo Bergini 01206-R-918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del señor Pablo Bergini contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por haber sido arrollado un animal vacuno de su propiedad a la altura del kilómetro 248 por un tren de la referida Empresa, el día 27 de Enero ppdo, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia,

Que el animal penetró en la vía a causa de que estando en remoción el alambrado, quedaba un espacio suficiente para que él pudiese pasar,

El Consejo resuelve:

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor José E. Piñeiro 019482-C-917. — Junio 3 de 1918. — Vista la queja del señor señor José E. Piñeiro contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de vagones para cargar leña en la estación Vilelas, y

Considerando:

Que la demora en el suministro de vagones es general y esta Dirección por separado estudia el modo de subsanar la deficiencia,

Que no han existido preferencias en la distribución, salvo las acordadas por las leyes y reglamentos en vigencia,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro Consignatarios. — 02533-S-1918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de una bolsa de trigo de la consignación de Carta de Porte Nº 41 de Huanguelén a Sola, fecha 18/12/1917, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la Carta de Porte de que el contenido de ella era de 232 bolsas de trigo con peso de 15.000 Kgrs.; pero según observación inserta en los documentos del transporte, al ser entregada la carga, en destino resultó faltar una bolsa de la cantidad antes expresada,

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja Centro Consignatarios

02466-S-1918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de una bolsa de maíz de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13 de Barrancosa a Sola, fecha 13/12/1917, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la Carta de Porte de que el contenido de ella era de 250 bolsas de maíz con peso de 16.000 Kgrs. pero según observación inserta en los documentos del transporte, al ser entregada la carga en destino resultó faltar una bolsa de maíz de la cantidad expresada,

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja Subcomité Talleres

02473-S-1918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Subcomité Talleres, formulada el 31 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por goteras en el interior del coche Nº 861, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el día de referencia, el vehículo en cuestión, del tren 62 tenía el techo en mal estado, estando ahora en reparación,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Américo P. Belotti

02476-S-1918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Señor Américo P. Belotti, formulada el 10 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por goteras en el interior de los coches de 2ª clase del tren 130, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el coche Nº 698 de la categoría citada tenía en mal estado su techo, estando en reparación.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Manuel de la Vega

0205 8-S-917. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Señor Manuel de la Vega contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 23 despachada de General San Martín a Olavarría el 24 de Octubre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 607 horas en lugar de 422 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 185 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

0472-S-918. — Mayo 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Fe-

rrocarril del Sud, por demora en el transporte y muerte y estropeo de animales de consignación correspondiente a Carta de Porte 18, despachada de El Perdido a Tablada, el 25 de Octubre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 39 horas 50 minutos en lugar de 32 horas 15 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que al llegar a destino, se constató, la muerte de 6 animales lanares, el estropeo de 4 y 1 caído, por lo que se observó la carta de porte,

Que la huelga terminó el 17 de Octubre a las doce de la noche,

Que no se ha fijado a las empresas después de esa fecha ningún plazo para la normalización de los servicios,

Que hubo infracción a lo dispuesto en los artículos 348 y 362 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Señor M. Serrudo Escobar

01585-P-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Señor M. Serrudo Escobar, formulada el 15 de Enero último, contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por demora en el suministro de vagones para cargar leña, y

Considerando:

Que la demora en la provisión de vagones es general y esta Dirección estudia por separado el medio de mejorar tal situación,

Que no se denuncia preferencia en el suministro de vagones,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. Humberto Corbo

01586-P-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Señor Humberto Corbo, formulada el 16 de Enero último, contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por mal estado de los alambrados, entre C. Ombú y Los Amores y muerte de cuatro bueyes, y

Considerando:

Que se ha comprobado la exactitud de la denuncia y que el día citado los alambrados de la vía a la altura de los kilómetros 383/200 y 384/400 de la línea a Tarranqueras del ferrocarril que se menciona, se encontraban caídos y algunos hilos cortados ocasionando este daño la hacienda del recurrente al pretender beber el agua existente en las alcantarillas en esa altura kilométrica,

Que los alambrados en cuestión han sido debidamente arreglados no habiendo causado estos accidentes interrupción alguna en el tráfico de los trenes,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Señor Generoso Novo

02440-P-918. — Mayo 31 de 1918. — Vista la queja del señor Generoso Novo, formulada el 1º de Febrero último contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por negársele el libro pedido de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por el recurrente pero éste no solamente no tenía su leña separada de los otros cargadores de quienes se decía comprador sino que pretendía anotar pedidos por día por mayor cantidad que la llevada un término medio por día a la estación,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a la negativa del libro de pedidos,

Hacer saber a la Empresa que debe atenerse estrictamente a lo dispuesto por el artículo 283 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los Señores Sagemuller Hnos. y Knop.

01464-P-918. — Junio 3 de 1918. — Vista la queja de los Señores Sagemuller Hnos. y Knop, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por cobro de más de flete en la consignación correspondiente a Carta de Porte 2960 despachada de Lacroze a Paraná el 21 de Setiembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado, como la misma Empresa lo reconoce, que en esta consignación se le cobró pesos 202 moneda nacional de exceso al querellante,

Que el Art. 234 ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Señor Salomón Bidner y otros

019453-P-917. — Junio 4 de 1918. — Vista la queja del Señor Salomón Bidner y otros, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por irregularidades cometidas en el suministro de vagones en la estación «Tabossi», y:

Considerando:

Que se ha comprobado la preferencia denunciada en el suministro de vagones lo que significa infracción a lo dispuesto en el Art. 283 B. del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Señor E. Orovich

01681-P-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del Señor E. Orovich formulada el 22 de Enero último, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos por falta en la entrega de una encomienda a su consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente en destino se le entregó al recurrente un bulto de menos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los Señores Arístides Sol y Sobrinos.

019747-P-917. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja de los Señores Arístides Sol y Sobrinos contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 408, 641, 3129, 2097, 1110, 5532 y 9006 despachadas de F. Lacroze a Urquiza, las cuatro primeras y de Once Urquiza y Concordia al mismo destino las siguientes, en fechas 19-10 5-11, 23-9, 15-11, 7-11, 5-11 y 31-10 de 1917 respectivamente, y

Resultando:

Que en el transporte de las consignaciones cartas de porte 641, 3129, 1110, 5532, y 9006, se emplearon 377 horas, 822 horas, 391 horas, 150 horas y 278 horas en lugar de 239 horas, 239 horas, 239 horas, 240 horas, 110 horas 30 minutos y 112 horas 30 minutos, que acuerdan los reglamentos vigentes,

Que el de consignaciones cartas de porte 403, 2097 se efectuó con un adelanto de 65 horas y 84 horas sobre el límite de tiempo acordado por los reglamentos vigentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones cartas de porte 641, 3129, 1110, 5532 y 9006 se efectuó con 138 horas, 583 horas, 151 horas, 49 horas y 165 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Juan Marinelli

Expte. 03307-P-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Juan Marinelli contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por demora en la entrega de un despacho telegráfico el 11 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia, lo que fué debido a un descuido del telegrafista de la estación Tala, quien ha sido severamente amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Juan E. Guillani en Estación Nogoyá.

Expte. 02206-P-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del señor Juan E. Guillani contra la Empresa del F. C. P. de Entre Ríos, por demora en el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 2309 y 3622 de Once a Nogoyá, fecha 18 y 28 Diciembre ppdo., respectivamente, y

Considerando:

Que para el transporte de estas consignaciones se han empleado 995 horas y 755 horas en vez de 265 horas 30 minutos que acuerdan las reglamentaciones en vigencia;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia han sido transportadas con una demora de 729 horas 30 minutos y 489 horas 30 minutos, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Salvador Mollo

0496-S-918. — Junio 1º de 1918. — Vista la queja del señor Salvador Mollo, formulada el 2 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por muerte de un animal en kilómetro 111/700, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 22 de Abril del año ppdo., el tren 143 arrolló una animal yeguarizo, en el kilómetro citado de la línea del Ferrocarril Sud entre las estaciones empalme «Magdalena» y «Atalaya» debido probablemente a que había saltado los guardaganados.

Que en la actualidad las instalaciones de la Empresa en el lugar del hecho se encuentran en condiciones reglamentarias.

Que dado el tiempo transcurrido desde la fecha del accidente no ha sido posible constatar el estado de los alambrados e instalaciones en aquel entonces.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Guillermo D. Mills

02114-S-918. — Mayo 31 de 1918. — Vista la queja del señor Guillermo D. Mills contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por parcialidad en la distribución de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los hechos ocurrieron en la forma denunciada por el querellante.

Que los pedidos de los vagones no han sido anotados en el libro ad-hoc, que está en contravención con lo dispuesto en el artículo 282 del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Empresa, se ajuste estrictamente a lo dispuesto en el artículo mencionado.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección para que vigile su cumplimiento. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor R. Rosas, por demora en el transporte de una consignación.

Expte. 03203-S-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Rodolfo Rosas contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 263, despachada de Olavarría a Gorchs el 19 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 563 horas en lugar de 130 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 433 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores Boggiano y Cía., por demora en el transporte de una consignación.

Expte. 06947-S-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja de los señores Boggiano y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 88, despachada de Luzuriaga a La Plata el día 21/2/918, y

Considerando:

Que para el transporte de que se trata se han empleado 664 horas en vez de 384 horas que autorizan las reglamentaciones en vigencia.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 280 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor E. Pons, por demora en el transporte de una consignación.

Expte. 06914-S-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del señor Eduardo Pons, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 329, despachada de General Gutiérrez a La Plata el día 22/2/918; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de que se trata se han empleado 640 horas en vez de 383, que autorizan las reglamentaciones en vigencia;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 257 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 1918

Boletín Oficial........	$	805.60
Boletín Judicial........	$	1556 20
		$ 2361.80

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos; solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio, a las 5 pasado meridiano, en su local del Palacio de Justicia, 4° piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Modificación de los Estatutos, a los efectos de poderse designar socios correspondientes y honorarios, y aclaración del artículo 10.

2° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 18 Junio — N° 297. v-28 junio.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio del corriente año, a las diez a. m., en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1° Abril de 1917, al 31 Marzo de 1918.

2° Elección de tres (3) Directores titulares.

3° Elección de dos Directores suplentes.

4° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5° Designación de dos (2) accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 20 de los Estatutos). Tres (3) días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente, los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco N° 609) sea en Europa, en casa de los señores Neulize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 18 junio N° 312-v-5 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson, Gordoniz y Cía. Ldai.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio próximo a las 3 p/m., en su local calle Cangallo 328, 3er. piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1918.

2° Repartición de Utilidades.

3° Elección de un Director para reemplazar al saliente señor Hamilton Coffey el que es reelegible.

4° Elección de Síndico y Suplente.

5° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Presidente.

E 18 junio N° 287 v-5 julio

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores
Segunda Convocatoria
Señor Consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, la Junta Directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p/m., en el salón de actos de la casa social, Pedernera 145. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea celebrada el día 24 de Junio de 1917.

2° Cuenta del estado y marcha de la Asociación en el ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1918.

3° Lectura y aprobación de la Memoria.

4° Elección de tres vocales de la Junta Directiva y un suplente.

5° Elección de cuatro vocales del Jurado y dos suplentes; uno por dos años y uno por un año.

6° Elección de tres vocales de la Comisión de Cuentas.

7° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

8° Todos los asuntos que, con la anterioridad que previene el Reglamento, hayan sido presentados por los señores socios.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — Miguel Moreno, presidente. — Pascual Villanueva, secretario honorario.

E 18 junio N° 271 v-18 junio

Nacional Rowing Club
Secretaría, Avenida de Mayo 1120.
Convocatoria

En cumplimiento del Art. 6 de los Estatutos, la Junta Directiva invita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 1120 el Viernes 23 de Junio a las 9 p. m. para considerar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2° Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

3° Ratificación de la facultad conferida a la Junta Directiva en el Asamblea Ordinaria de 26 de Junio de 1917 para emitir por la suma que sea necesaria, bonos reembolsables por cuotas mensuales destinados a la compra de material flotante de carreras.

4° Elección de un Presidente, un Secretario y cuatro vocales en reemplazo de los señores doctor Ramón Porcel de Peralta, Juan Domenech, Justo G. Urquiza, Luis Rolla, Pedro A. Rojas y Lorenzo A. Servente, de cuatro suplentes y tres revisores de cuentas.

5° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — R. Porcel de Peralta, presidente. — Juan Domenech, secretario hon.

E. 18 junio N° 314-v-20 junio.

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3266

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Córdoba 3266, el día 11 de Julio próximo a las cinco p. m. con la siguiente.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance.

2° Elección de tres Directores por el término de dos años, dos en reemplazo de los señores M. Lafarga y R. Monner Sans, que terminaron su mandato y uno por igual período de tiempo para cubrir la vacante del señor J. A. Tenorio, dos Directores suplentes y un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

3° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. J. R. Gómez, gerente.

E. 18 junio N° 311-v-5 julio.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa de Obreros

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 16 de Junio, por falta de número legal, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, para el día 23 del corriente a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1917.

2° Fijación de las utilidades.

3° Autorizar al Directorio para entregar en pago a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.

4° Nombramiento de sus Directores en reemplazo de los señores siguientes; Martín E. Quadri, Eugenio Fognini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Ceñal y César Spetrilli por haber terminado su mandato.

5° Elección del Síndico titular y suplente.

6° Autorizar a dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada, léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — Por La Casa Popular Propia, José Garrote, contador.

E. 18 junio N° 308-v-27 junio.

Convocatorias Anteriores

Asociación «Orfelinato Masónico»

Asamblea Anual Ordinaria

Se cita a los Señores Delegados a la Asamblea que tendrá lugar el Martes 25 del corriente mes a las nueve p/m. en el local de la calle Cangallo 1242, para tratar de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 (inciso D), 5, 6 y 7 de los Estatutos Civiles, la siguiente:

Orden del día:

1° Constitución de la Asamblea.

2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3° Integración de la Comisión Directiva con dos vocales por tres años, en reemplazo de los Señores Antonio Ponzio y Tomás Cutillo que terminaron su período. Elección de un suplente por igual tiempo en lugar del Señor José Tomino.

4° Lectura y aprobación de asuntos varios, concernientes al «Orfelinato Masónico.»

6° Nombramiento de dos delegados entre los presentes para que redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Junio

de 1918. — Rodolfo P. Roballos, Vicepresidente en ejercicio. — Luis Barrenechea, secretario.

E 17 Junio Nº 255-v-25 junio.

Sociedad Civil «Filantropía Argentina»

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 del corriente a las 10 a/m. en el local social para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual Balance y Cuentas del ejercicio 1917.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los Señores Grapiolo, Jorge, Fernández, Zenner, Damat y Kaelin, por dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada se expiden de 9 a 10 p/m. — F. Kaelin, secretario.

E 17 Junio Nº 261-v-28 junio.

Compañía Americana de Luz y Tracción

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 34 de los Estatutos y por resolución del Directorio de la Compañía se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio p. v. en el domicilio de la Sociedad calle Canning Nº 3709, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los estatutos.

2º Convenio para la supresión del artículo 39 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para asistir todo accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea.

E 15 junio Nº 251 v-5 julio

Club Mar del Plata
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y nueve de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1917-1918.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, siete Directores Titulares, seis Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — César González Segura, Presidente. — R. Ydoyaga Molina, secretario.

Nota: Los señores accionistas que hayan firmado poder para la elección y no tengan la firma registrada en la secretaría del Club, deberán hacerlo hasta tres días, antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la calle Lavalle Nº 751, de 3 a 7 p. m. — El Gerente.

E. 14 Junio Nº 232-v-28 junio.

Banco Económico Argentino
Segunda Convocatoria

Señor accionista:

La Octava Asamblea General Ordinaria, verificaráse conforme al artículo 351 del Código de Comercio, el 26 del corriente a las 8 pasado meridiano, en la calle Esmeralda 690 con la siguiente:

Orden del día:

Discutir, aprobar o modificar: el inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un director titular, dos suplentes, un síndico titular y suplente

Destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatutarios. — Manuel Pugno, presidente. — Modesto De Maio, secretario.

E 14 Junio Nº 216 v-25 junio

La Hidro-Eléctrica del Sud
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 320 inciso 5º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la primer asamblea general ordinaria que se realizará el día 2 de Julio de 1918 a las 3 de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 840, escritorio Nº 2, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance de Saldos e informe del señor Síndico correspondiente desde la fundación hasta el 8 de Mayo ppdo.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus certificados de acciones o sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

E 14 junio Nº 217 v-2 julio

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, a las dos pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 722, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad por treinta años a contar desde el 16 de Agosto de 1919.

2º Reforma de los Estatutos, en los artículos 3, 9, 13, 17, 18, 19 y 20 y supresión del artículo 11.

3º Autorización al Presidente para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos y para aceptar cualquier modificación que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — C. Lockwood, secretario.

E 12 junio Nº 128 v-3 julio

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el día miércoles 19 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación del nombramiento hecho para integrar la Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1918. — El Secretario.

E 12 junio Nº 135 v-19 junio

Sociedad Anónima Cremerías «La Pampa»
Primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, en el local social, Sarmiento 327, a las 2 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del informe del Síndico.

2º Aprobar u observar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.

3º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

4º Elección de un Síndico Titular y un suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Designar dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, y si desean concurrir a la Asamblea con voz y voto, deberán depositar en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones que posean o el certificado de depósito en algún Banco, recibiendo en cambio un boleto con el número de votos a que tiene derecho. — El Secretario.

E-12 junio Nº 129-v-28 junio

The American Quebracho Cº
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, piso 3º, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 12º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería G. Güemes escritorio 316, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 11 junio Nº 101-v-26 junio

«Euskal-Echea»
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca por segunda citación a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del «Centro Basko Francés» calle Moreno 1370 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del norte del Pirineo y tres del sur, natural o descendientes en reemplazo de los salientes Sres. Pedro Gorritepe, Alfredo Emparan, Guillermo Guiroy, doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Tamanco, uno más del norte del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros de la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — Jorge A. Echayde. — T. Bustinza.

E. 11 junio Nº 104-v-27 junio

«Estancia y Colonias Curamalán»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y su suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 del corriente mes. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Directorio.

E. 11 junio Nº 113-v-2 julio

Sociedad Anónima «La Selvática»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Jueves 18 de Julio próximo a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 466 para tratar la siguiente

Orden del día:

I Liquidación de la Sociedad.

II Elección de Síndico titular y suplente a los efectos de la liquidación.

III Designar dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que, como lo prescribe el artículo 16 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o treinta días antes en las casas Europeas o sus sucursales en el exterior designadas por el directorio. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — J. Tarán, secretario.

E-11 junio Nº 116-v-27 junio

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1918, a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, Escritorio 644, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1918.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1918. — La Comisión Liquidadora.

E-11 junio Nº 117-v-23 junio

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 466 el día 27 de Junio del corriente año a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Fijación de la remuneración de la Comisión liquidadora y Síndico.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Elección de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta que de ella se labre.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 10 junio Nº 68-v-26 junio.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Junio próximo, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas

para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Secretario.

E. 10 junio Nº 66-v-26 junio.

Corporación de Fomento Sudamericano

Reconquista 46. — U. T. 5888, Avda.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Corporación, Reconquista 46, para tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del balance y memoria.
2. Elección de 4 directores titulares, 2 suplentes, síndico y síndico suplente.
3. Resolver sobre la continuación o disolución de la Corporación. — El Secretario.

E. 10 junio Nº 67-v-26 junio.

S. A. Compañía Argentina de lámparas eléctricas Z. — En liquidación.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 27 del corriente a las 9 pasado meridiano, en el local calle Lavalle Nº 1312, departamento A. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2º Fijación de los honorarios de los señores liquidadores. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — La Comisión Liquidadora.

E. 10 junio Nº 69-v-26 junio.

«Galicia y Río de la Plata»
Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 19 del Estatuto se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete del corriente a las 3 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú Nº 275, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 16 del Estatuto los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas de la Compañía tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Gerente.

E 8 junio Nº 58-v-25 junio

«Astra»
Compañía Argentina de Petróleo

El Directorio de esta Compañía en su reunión de fecha 5 de Junio del actual, y de acuerdo con sus facultades ha resuelto emitir las 6840 acciones de valor nominal de $ 50 m/n., cada una, que integran el capital autorizado de $ 3.000.000, en las condiciones siguientes:

Los señores accionistas tendrán la preferencia en la proporción de una acción de ésta nueva emisión por cada ocho acciones de las que poseyeran. El valor de las acciones para esta emisión será el de $ 80 m/n., por cada acción de valor nominal $ 50 m/n., y el pago se efectuará como sigue:

10 por ciento al suscribirse y lo que deberá hacerse antes del 25 de Junio, que rige.

40 por ciento antes del 30 de Junio, y el 50 por ciento restante antes del 25 de Julio próximo.

Se puede suscribir para el prorrateo que tendrá lugar en el caso que hubiese accionistas que no hicieran uso de su derecho de preferencia.

Las subscripciones se atienden en las oficinas de esta Compañía, calle 25 de Mayo Nº 182, todos los días hábiles, de 2 a 3 p. m., y los Sábados de 10 a 12 a. m. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Presidente.

E. 8 Junio — Nº 60. v-25 junio.

«Buenos Aires» Sociedad Cooperativa Editorial Limitada
2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Martes 18 de Junio a la 5.30 en el local, Avenida de Mayo 791 primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2º Renovación del Directorio y Síndico,

3º Designación de dos accionistas para firmar al acta. — El Secretario — Tesorero.

E. 7 junio Nº 38-v-18 junio.

(Sociedad Anónima)

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada

(en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555, altos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de seis Directores titulares y de cuatro suplentes en reemplazo del antiguo Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para labrar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555, altos, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 junio Nº 34-v-27 junio.

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas para la noche del 26 de Junio de 1918, a las 9 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1ª Acta de la Asamblea anterior.

2ª Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del sexto año.

3ª Distribución de utilidades.

4ª Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Joaquín Figuera, Julio T. Almanza, Nicolás A. Calvo y Francisco Nocito; de dos suplentes por el mismo período en reemplazo de los señores doctor José Ravassio y José Maldonado, que terminan su mandato. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 40). — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

E. 7 junio Nº 27-v-24 junio.

Compañía Switf de La Plata. Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, 25 de Mayo 195, el día Lúnes 24 de Junio a las tres y treinta pasado meridiano.

Objeto de la convocatoria: Aumento de capital a veinte millones de pesos oro, propuesto por el Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — Junio 4 de 1918: El Secretario.

E 6 junio Nº 984 v-24 junio

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el 30 de Mayo, por no haber sido representadas las acciones requeridas, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos se cita en segunda convocatoria para el día 25 de Junio a las diez y treinta antemeridiano, en el local social Avenida de Mayo Nº 1246, para tratar la misma;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados, en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Se hace presente que la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. (Art. 26 de los estatutos) — Buenos Aires, Junio 5 de 1918 — Juan F. Lebrún, presidente. — Juan A. Chilibroste, secretario.

E 6 junio Nº 986 v-22 junio

Sociedad Militar «Seguro de Vida»
Asamblea Anual Ordinaria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea que tendrá lugar el sábado 22 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1917/18.

Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1918/19.

Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y de la Junta de Síndicos. — Capital Federal, Mayo 31 de 1918. — G. C. Aguerriberry, Contra-Almirante, Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Administración, Secretario.

E. 5 junio Nº 946-v-21 junio.

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

A pedido de varios señores accionistas, y de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales, inciso 2º, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Junio de 1918, a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen el acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los Estatutos, los Señores accionistas, deben depositar, sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 20 del corriente, debiendo constar en los certificados de los Bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los depósitos efectuados para la Asamblea que debía efectuarse en el día de la fecha, serán válidos para la del día 23 del corriente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Directorio.

E. 4 Junio — Nº 943. v-22 junio.

Ingenio «La Mendieta»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 20 de Junio de 1918, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes Escritorio número 421.

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 3 Junio — Nº 889. v-19 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 882-v-20 junio

Armadora Naranjera

Sociedad Anónima Limitada.

Quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Agüero 562 el día 19 del actual a las ocho pasado meridiano, para tratar sobre la reforma de los Estatutos sociales propuesta por el Directorio de acuerdo con la siguiente:

Orden del día:

1º Supresión del inciso K del Art. 27 en la parte que establece la publicación trimestral de los balances que determina el Código de Comercio.

2º Sustituir el Art. 36 por el siguiente: «A los efectos de la votación en las asambleas, cada accionista tendrá derecho a tantos votos según el número de acciones depositadas de acuerdo al Art. 35».

3º Agregar a continuación del Art. 28 y como ampliación del mismo la siguiente disposición: «La elección de los miembros del Directorio así como la de Síndico y suplente se hará por lista. — Buenos Aires, junio 1º de 1918. — El Directorio

E 1º junio Nº 849 v-18 junio

Empresa Constructora Alberto Prumeres y Cía. S. A.

Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio y Sindicatura se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su local social, Australia 955, para el día 21 de Junio 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los señores accionistas firmen y aprueben el acta que deberá levantarse. — El Presidente. — El Secretario.

E. 1º junio Nº 874-v-21 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Se convoca a los señores Accionisats a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Julio de 1918 a las 11 a/m., en el Salón San David en Trelew (Chubut) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Aprobación del Balance General y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio económico vencido el 31 de Mayo de 1918.

4º Informe del Síndico y su aprobación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Manuel Costa, secretario

E 1º junio Nº 85 v-21 junio

Samuel B. Hale Compañía Limitada.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio a las 4,30 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Vigésimo Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el periodo de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918, — El Directorio.

E 1º junio Nº 859 v-18 junio

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — Balcarce 184

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909.

Capital autorizado.............................. $ 400 000 — o/s

» subscripto y realizado.................. » 388.600 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31 de Mayo de 1918.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	11400 —	
Acciones del Directorio	8750 —	
Concesiones, Subusinas y redes		1811194 83
Medidores (instalados)		96215 44
Construcciones		1426 43
Muebles, útiles, maquinarias, herramientas, etc		12740 62
Mercaderías y materiales		69500 11
Caja y Bancos		12079 94
Deudores: Varios ...... m/n 94778 66		
Municipalidades ...... » 417093 55		511872 21
Letras a cobrar		1387 78
Conversión	388600 —	
Ganancias y pérdidas		34791 96
	408750 —	2551209 32

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	400000 —	
Directorio: Acciones depositadas	8750 —	
Fondo de reserva		4943 23
Dividendos (no retirados)		824 73
Acreedores		1662259 53
Conversión		883181 83
	408750 —	2551209 32

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

S. Hale Pearson, presidente.—E. García Mérou, secretario.—C. Fauvety, síndico.

Cuenta Ganancias y Pérdidas (8º ejercicio: Enero-Diciembre 1917)

DEBE	$ m/n
A Explotación	419390 62
» Conservación Subusinas, redes y medidores	61548 27
» Gastos generales e impuestos	161712 31
» Intereses y descuentos	98201 40
	740852 60
HABER	
Por Productos de explotación	706060 64
» Saldo	34791 96
	740852 60

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

S. Hale Pearson, presidente.—E. García Mérou, secretario.—C. Fauvety, síndico.

Sñores Accionistas:

He examinado las cuentas, balance y memoria de la Compañía Argentina de Electricidad correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre ppdo., y habiéndolas encontrado conformes, me permito aconsejar su aprobación.

Buenos Aires, Mayo de 1918.

C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 292 v-18 junio

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRÁFICA

Sociedad Anónima

465 Lavalle 465

Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de fechas 21 de Marzo de 1912, 7 de Diciembre de 1914 y 12 de Mayo de 1915.

Capital autorizado.......... $ 2.000.000

Capital subscripto y realizado » 1.547.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

(Año 6º y Ejercicio 6º)

Aprobado sin modificación por la sexta Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	453000 —
Bancos	14024 18
Caja	6596 41
Clientes	129306 16
Depósitos Artº 21 y 31	80000 —
Deudores	14113 13
Efectos a cobrar	11609 28
Exterior	92808 28
Inmuebles	7993 97
Mercaderías	1247095 04
Mobiliario	34972 24
Sucursales	238369 53
	2326888 22

PASIVO		$ m/n
Capital		2000000 —
Depositantes Artº 21 y 31		80000 —
Dividendo a pagar, del 5 % Ejercicio		320 —
Reserva legal		52143 66
Reserva de cuentas		88133 41
Ganancias		106291 15
A reserva legal 5 %	5314 55	
Al Directorio 10 %	10629 10	
Al Síndico 2 %	2125 82	
A los Accionistas 4 % de dividendo al capital realizado de m/n 1.547.000	61880 —	
A cuenta nueva	26341 68	
		2326888 22

Esteban Robles, presidente. — Julián Ajuria, gerente. — E. G. Burzaco, tesorero. — Vº. Bº.: A. Mignaburu, síndico.

PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS	$ m/n
Mercaderías: Películas estrenadas en 1917 y pérdidas en Sucursales	374258 57
Clientes: amortización sobre créditos	36436 87
Gastos en 1917	400294 04
Mobiliario: depreciación 10 %	5360 93
Ganancias	106291 15
	922641 56

GANANCIAS	$ m/n
Alquileres realizados en 1917	919878 47
Mercaderías: utilidad en 1917	2420 83
Gastos: beneficio en el rubro cambios	342 26
	922641 56

Esteban Robles, presidente. — Julián Ajuria, gerente. — E. G. Burzaco, tesorero. — Vº. Bº.: A. Mignaburu, síndico.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1918.

Publíquese, en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 249-v-18 junio.

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT

(SOCIEDAD ANONIMA)

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por decreto de Agosto 7 de 1917

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1917

Capital Autorizado.... $ 5.000.000 — m/n

(100.000 acciones)

Capital Subscripto.... $ 1.201.900 — m/n

(24.038 acciones)

Capital Realizado..... $ 1.181.500 — m/n

ACTIVO	$ m/n
Acciones y accionistas	3818500 —
Propiedades:	
Edificios, terrenos etc.	952269 30
Caja, bancos y agencias	401230 22
Mercaderías	1376489 33
Semilla de alfalfa	87508 42
Gastos de registración	18460 42
Letras a cobrar	316619 48
Hacienda	48145 76
Cebada	534 84
Pasto de alfalfa	31656 16
Herrería	180 62
Trigo	33866 15
Gastos generales	181385 22
Deudores	1210030 67
Intereses	37092 64
Acciones compradas	3590 —
Compostura de edificios	8587 53
Gastos del Directorio	2581 90
Gastos del Síndico	2360 10
Garage	12547 72
Seguros sobre propiedades	9951 11
Fabricación de quesos y manteca	69069 71
	8622713 30

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		104812 22
Fondo de reserva (compra de accionistas)		53551 93
Fondo de previsión		47796 93
» médico		2527 48
» depreciación		244908 17
» de seguros		287867 17
Cuentas en suspenso		72853 26
Frutos del país		21211 97
Letras a pagar		30356 26
Acreedores		1690780 16
Alquileres		1366 20
Traspaso de acciones		348 —
Accionistas		39311 40
Descuentos		25901 92
Acreedores en cuenta especial		
Depósitos a plazo fijo:		
90 días 5 % int. anl	14200 56	
180 días 6 % int. anl	151907 41	
un año 7 % int. ant	325498 61	
dos años 8 % int. anl	485880 35	977486 93
Comisiones		18130 80
Ganancias y pérdidas		3502 50
		8622713 30

Elías Owen, presidente. —Ithel J. Berwyn, secretario. —Joseph Jones, gerente. — Harri E. Roberts, contador. — W. H. Hughes, J. M. Thomas, síndicos.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 293-v-20 junio.

NUEVA ORIENTAL

SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA

País de Origen: Nacional

Domicilio: Río Gallegos

Territorio de Santa Cruz (Calle Roca)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 12 de Enero de 1917

Capital totalmente pagado $ m/n 2500000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1917

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas en Diciembre 29 de 1917, celebrada en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz).

ACTIVO	$ m/n	
Muebles y útiles domésticos	6201	19
Utiles y enseres de trabajo..	7385	76
Materiales	25005	15
Combustibles	269	—
Especificos para baños	54	—
Alambrados y cercos	135894	87
Edificios e instalaciones	46754	41
Motor	4000	—
Máquinarias	4667	67
Automóvil	1565	32
Propiedad en Comodoro Rivadavia	11573	20
Bienes raíces	1587373	98
Almacén	39529	04
Cueros lanares	7603	—
Lanas	1213	20
Productos varios	90	—
Animales lanares	279468	—
» caballares	24745	—
» mulares	1988	—
» vacunos	365	—
Mejoras en los terrenos	3361	79
Operaciones en suspenso	169202	48
Deudores varios	339028	37
	2697838	43

PASIVO	$ m/n	
Capital	2500000	—
Ordenes de pago	92	45
Acreedores	11996	39
Ganancias y Pérdidas	185749	59
	2697838	43

GANANCIAS Y PÈRDIDAS

DEBE	$ m/n	
Muebles y útiles domésticos amor. 10%	689	02
Utiles y enseres de trabajo amor. 10%	820	64
Alambrados y cercos amor. 12%	15232	19
Mejoras en los terrenos amor. 10%	185	44
Edificios e instalaciones amor. 10%	5104	11
Motor	4297	17
Máquinarias	518	63
Automóvil	521	78
Animales mulares	732	—
» vacunos	324	—
Salarios	42907	69
Gastos de formación	22608	48
Transportes y acarreos	9570	61
Gastos de administración	4873	33
» generales	64836	16
Utilidad líquida	185749	59
	358970	84

HABER	$ m/n	
Almacén	2738	79
Animales caballares	795	63
» lanares	47713	45
Cueros lanares	15389	35
Productos varios	1140	75
Lanas	281558	95
Alquileres	3450	—
Intereses y descuentos	6183	92
	358970	84

Río Gallegos, Diciembre 29 de 1917.

Alejandro Menéndez Behety, presidente. --C. Menendez Behety, síndico.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 310-v-18 junio.

LOS LAGOS

Sociedad Anónima Ganadera

País de Origen: Nacional

Domicilio: Río Gallegos

Territorio de Santa Cruz (Calle Roca)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 1915.

Capital totalmente pagado $ m/n 2.300.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1917

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas en Diciembre 29 de 1917, celebrada en Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz)

ACTIVO	$ m/n	
Muebles y útiles	55511	91
Materiales	132019	87
Edificios, instalaciones, alambrados	454125	66
Embarcaciones	7862	35
Maquinarias	50785	73
Productos varios	1036	—
Animales lanares	793830	69
Animales caballares	70110	—
Animales vacunos	112785	—
Almacén	99316	82
Tierras	1053891	63
Acciones	2150	—
Dividendos	115000	—
Deudores varios	87763	44
	3036189	10

PASIVO	$ m/n	
Capital	2300000	—
Hipotecas	309318	18
Operaciones en suspenso	1489	77
Acreedores varios	127651	35
Ganancias y pérdidas	297729	80
	3036189	10

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	
Saldo del ejercicio 1915/1916	128164	—
Utiles y enseres de trabajo..	6181	65
Edificios, instalaciones, alambrados	44276	58
Embarcaciones	812	48
Maquinarias	9453	53
Gastos generales	153423	18
Salarios	130901	13
Trasportes y acarreos	97098	09
Intereses y descuentos	2392	10
Utilidad líquida	297729	80
	870432	54

HABER	$ m/n	
Animales lanares	166840	27
Animales caballares	6206	—
Animales vacunos	11077	55
Productos varios	658200	02
Almacén	16544	23
Cambios	810	70
Descuento s/ compras en la S. A. Imp. & Exp. S. Cruz	10753	77
	870432	54

Río Gallegos, Diciembre 29 de 1918.

Alejandro Menéndez Behety, presidente. — C. Menéndez Behety, síndico

Buenos Aires, 12 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 309-v-18 junio.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Bartolomé Mitre, 1132

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1905.

Capital autorizado....... $ 1.000.000 —
» subscripto........ » 582.800 —
» realizado........ » 424.680 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ m/n	
Acciones a emitir: 41720 acciones de $ c/l 10.— c/u	417200	—
Operaciones en suspenso S/ acciones	158120	—
Material Rodante: Existencia—Deducido 19 %	426796	33
Garage Esmeralda: Existencia e instalaciones—Ded.º 38 %	34521	48
Caja y Bancos: Saldo	16056	84
Varios deudores: Saldo—deducido 7 %	214440	73
Instalaciones, llave, fundación y propaganda: Saldo—deducido 29 %	104282	32
Caballada: Existencia—deducido 32 %	77252	18
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles, cajonería, forrajes: Existencia—deducido 24 %	113986	82
	1562656	70

PASIVO	$ m/n.	
Capital 1a serie	1000000	—
Obligaciones a pagar	226477	26
Acreedores varios	290724	35
Obligaciones de capital a 8 % p. a.: Emitidas	42000	—
Fondo de reserva	1045	95
Ganancias y pérdidas: Saldo	2409	14
	1562656	70

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario-tesorero. — Rafael Loustane, contador. — Vº. Bº: Carlos Farini, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1917.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Abril de 1918.

DEBE	$ m/n	
A Saldo de 1916	216531	94
» Gastos de explotación	211801	88
» Sueldos, alquileres, patentes, impuestos, seguros	130549	38
» Intereses, comisiones	23029	30
» Descuentos y quitas	3491	35
» Amortización y desvalorización	260242	05
» Saldo	2409	14
	848155	04

HABER	$ m/n	
Por explotación de 1917	323635	04
» reforma de estatutos	524520	--
	848155	04

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Tomás Santa Coloma, presidente.— Joaquín J. Cueto, secretario-tesorero. — Rafael Loustane, contador. — Vº. Bº: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 291-v-18 junio

COMPAÑIA INCINERADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 - Buenos Aires

Capital autorizado... .. $ m/n 3 000 000 —
« subscripto....... « « 400 000 —
« realizado 310 000 —
Reintegrado 15 de Mayo de 1918 - el 75 % 232 500 — 77 500 —

Primer balance mensual de liquidación.-Mayo 23 de 1918

ACTIVO	$ m/n	
Inmuebles, muebles y útiles..	8554	50
Maquinarias	432	56
Almacenes y óxido be hierro	1815	03
Bancos, títulos y caja	60951	89
Deudores variss	51867	13
Varias cuentas	36809	31
	160430	42

PASIVO	$ m/n	
Capital	77500	—
Fondo especial de amortización	62154	67
Fondo de reserva legal	4127	99
Reserva por dendores morosos	9656	69
Acreedores varios	435	30
Varias cuentas	6555	77
	160430	42

Pedro Horteloup, presidente.—Mauro Herlitzka, administrador general.—René Rodrigue, síndico.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 295-v-18 junio.

COMPAÑIA INCINERADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188; Buenos Aires

Capital autorizado....... $ m/n 3.000.000 —
» subscripto........ » » 400 000 —
» realizado......... » » 310 000 —

Balance al 23 de Abril de 1918, en Cuya fecha los Accionistas resolvieron en Asamblea General Extraordinaria la Disolución de la Compañía.

ACTIVO	$ m/n	
Accionistas	90000	—
Inmuebles, muebles y útiles..	9043	—
Maquinarias	1000	—
Almacenes	2295	94
Depósitos en garantía	33075	—
Caja, bancos y títulos	235896	17
Deudores varios	78507	58
Varias cuentas	279529	81
	729347	50

PASIVO	$ m/n	
Capital	400000	—
Fondo especial de amortizaciones	62154	67
Fondo legal de reserva	4127	99
Reserva por deudores morosos	9656	69
Acreedores	428	—
Varias cuetas	252980	15
	729347	50

Pedro Horteloup, presidente. — Mauro Herlitzka, administrador general.—René Rodrigue, síndico.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 296-v-18 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para la impresión de cincuenta mil libretas de ahorro postal.

Las condiciones y modelos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Archivo y Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Callao esquina Bartolomé Mitre, todos los días hábiles de 10 a/m., a 4 p/m., y sábados de 9 a/m., a 12 m.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios oficiales que se entregará a cada uno de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo a las once y media de la mañana, en la Secretaría de la Caja, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Intendencia Municipal

Bases y condiciones para la concesión del teatro Colón

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires concede el uso del teatro Colón, por un período de cuatro años, contados desde el 1º de Enero de 1919, estableciendo al efecto, las siguientes bases y condiciones:

1º Constituyen los elementos de la concesión: el teatro, con las localidades determinadas en el plano respectivo, las dependencias del mismo, las instalaciones de servicios y los muebles, útiles y enseres de propiedad municipal; cuyo inventario queda a disposición de los interesados. El Intendente Municipal retendrá la posesión del edificio y de todo lo que forma su dotación, poniendo, de ello, a disposición del concesionario, lo que éste solicite para las operaciones administrativas y de dirección, y los ensayos y representaciones mientras dure la necesidad de su inmediato empleo.

2º Se excluye de la concesión: las localidades de usufructo legal y las reservadas para las autoridades, los salones destinados al público y los locales necesarios para la Administración General Municipal y los diversos servicios a cargo de la misma, incluyendo en éstos los guardarropas.

3º La concesión significa el encargo de realizar funciones de ópera, conciertos, bailes y otros espectáculos de arte, cuyo mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora, creada por Ordenanza de fecha 4 de Noviembre de 1911. No se permitirán bailes públicos ni reuniones de carácter político o sectario.

4º La concesión del teatro importa un cargo inherente a la persona a quien se le acuerde, no pudiendo ella transferirse, delegarse o compartirse, sin anuencia, previamente obtenida, del Intendente Municipal. La transgresión a esta cláusula dará facultad privativa al Intendente, para rescindir el contrato con pérdida del depósito, en dinero o en títulos, que le sirva de garantía.

5º La concesión del teatro se ejercerá en la forma que corresponda a los propósitos de alta cultura artística que son el fundamento y única razón de ser de este coliseo, debiendo el concesionario atender todas las observaciones que al respecto le haga la Comisión Administradora. Al principio de cada año presentará la lista de las obras que se proponga hacer representar en la temporada lírica inmediata, la cual, respecto a la del abono principal, se compondrá de no menos de quince óperas del repertorio general, dos de maestros argentinos, y una, o más, de las últimas novedades melodramáticas aparecidas. La Comisión Administradora designará las obras argentinas y las novedades que deban ponerse en escena, quedando, la elección de las demás, librada al criterio profesional del concesionario, pero sujeta a la aprobación de la Comisión. Ninguna alteración será permitida sin causa fundada, a juicio de la expresada Comisión Administradora.

6º El elenco de los artistas, comprendidos los directores de la orquesta, será formado anualmente por el concesionario según su criterio profesional, sometiéndolo para su aprobación, antes del 1º de Marzo, a la Comisión Administradora, la que se reserva el derecho, no obstante su decisión anterior al respecto, de protestar en el curso de la temporada aquellos artistas que, por deficiencias notorias, no correspondan a la categoría del teatro. Dicha protesta obligará a la eliminación del artista, y en tal caso, si no fuere reemplazado, sus emolumentos, desde la rescisión del contrato hasta la conclusión asignada al mismo, — o la diferencia en menos, si la hubiere, siendo substituído, — serán entregados en la Administración General del teatro con destino al fondo de los hospitales municipales de la comuna. No se permitirá la presentación en las funciones del abono principal, de ningún artista de cartel cuyo mérito carezca de la sanción de los teatros magistrales de Europa o América.

7º El concesionario entregará en la Administración General del teatro, al someter el elenco a la aprobación de la Comisión, una copia de los contratos celebrados con los artistas, debiendo, dichos contratos, consignar la declaración de que sus firmantes conocen el contrato de concesión del teatro.

8º La temporada de abono, de invierno, será de ópera lírica, en italiano, y constará de cincuenta a sesenta funciones, divididas en la forma que se convenga con la Dirección Administradora, debiendo dar principio después del 15 y antes del 25 de Mayo. Podrán cantarse óperas en otros idiomas, pero no se alterará en este punto, bajo pretesto alguno, la unidad de la representación. El número de las funciones de abono queda fijado en cuatro por semana, designándose al efecto, los días martes, jueves, sábados y domingos, con rotación en ellos de los turnos en que se fraccione el abono. La Comisión Administradora podrá resolver el cambio de dichos días, excepcionalmente, por razón de festividades u otras circunstancias.

9º La orquesta se compondrá, como mínimum, de 90 ejecutantes; el coro de 100 voces, el cuerpo de baile de 32 miembros, más dos «primeras», y la banda del escenario, de 20.

10. En la composición de la orquesta, coro y cuerpo de baile, se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los artistas argentinos o radicados en el país. El personal de la banda, comprendido su director, será elegido de entre el que forma el cuerpo municipal del ramo.

11. El concesionario se obliga a formar en el país, inmediatamente de firmarse el contrato, y mantener su composición en todo el tiempo que éste dure, de modo que puedan ser utilizadas desde la primer temporada que realice hasta la última, las masas orquestales, corales y de baile.

12. Durante la temporada del abono principal se darán representaciones extraordinarias a precios reducidos, nocturnas y diurnas, y otras, populares, de las mismas obras y con los mismos artistas que en aquél. El número de las primeras se determinará de acuerdo con la Comisión Administradora, a fin de que no se resienta el éxito de las representaciones por falta de ensayos, ni por fatiga de los artistas a causa de exceso de trabajo. El de las populares no podrá ser menor de cinco.

13. Concluída la temporada de abono se darán representaciones de ópera lírica o cómica, en cualquier idioma; conciertos, bailes, pantomimas u otro espectáculo cuyo género y mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora.

14. Los precios de las localidades, por la temporada o parcialmente, y los de las entradas sueltas, tanto en lo relativo al abono principal como a las funciones extraordinarias, nocturnas y diurnas, y a las populares, serán fijados anualmente por la empresa de acuerdo con la Comisión Administradora, teniendo en cuenta para ello los antecedentes del mismo teatro, la importancia del repertorio y de la compañía, los emolumentos que se paguen a los artistas y demás personal de escena, así como los gastos generales que el ejercicio del contrato origine al concesionario; pero dichos precios no excederán, en ningún caso, a los que actualmente rigen. Es entendido que el concesionario no podrá pedir la fijación de precios, ni abrir el abono, o anunciar, públicamente, espectáculo alguno, si antes no ha obtenido la aproabción del repertorio y del elenco y la tarifa de precios; y respecto a las funciones extraordinarias y populares, u otro espectáculo, también en cuanto a su número y clase.

15. La adjudicación de las localidades de abono se hará con intervención de la Comisión Administradora; dando preferencia a los actuales abonados.

16. Ningún artista ni obra, completa, ésta, o en parte, podrá presentarse en las funciones extraordinarias o populares, antes de haberlo sido en las del abono principal, y en todos los turnos en que el mismo se fraccione.

17. El concesionario no podrá tener participación, ni tampoco las personas con quienes se vincule para el ejercicio de su contrato, en ninguna otra empresa de igual género de espectáculos que actúe en esta ciudad. La falta a dicha disposición facultará al Intendente Municipal para rescidir el contrato, con pérdida del depósito de garantía. Tampoco permitirá que los artistas, antes de principiar la temporada de obono, o durante ella, tomen parte en representaciones o actos sociales, públicos o privados. La infracción a esta cláusula importará la separación del artista, ipso facto, del elenco, haciéndose pasible el concesionario de una multa cuyo monto fijará el Intendente según la importancia del artista y la gravedad de la falta. El importe de dicha multa se destinará al fondo de hospitales.

18. El concesionario no podrá dar al edificio, en ninguna de sus partes, destino diferente del que tienen asignado, ni tampoco emplearlo sino en lo que se relacione, directa y exclusivamente, con el ejercicio del contrato.

19. Habrá en el teatro un funcionario con el título de Administrador General, por cuyo intermedio se mantendrán las relaciones entre la Municipalidad y el concesionario. (Ordenanza de 14 de Noviembre de 1911 y Decreto correlativo de 28 del mismo). El Administrador General, en ejercicio de sus atribuciones, hará cumplir las disposiciones del Intendente Municipal, cuya representación inviste, y las de la Comisión Administradora en la cual actúa como secretario, con voz. Tendrá a su cargo inmediato el cuidado y conconservación del edificio y de los materiales de su dotación; el mantenimiento del órden y de la disciplina; la observancia del contrato de concesión y de las Ordenanzas y Reglamentos, y será el superior directo del personal de la Municipalidad en el teatro.

20. El personal dependiente del concesionario debe respeto a los funcionarios y empleados que representen en el teatro a la Municipalidad, y acatamiento a sus disposiciones. Será suspendido, en el acto, todo aquel que falte a esas obligaciones, y excluído por el concesionario si la Comisión Administradora así lo impusiere, en salvaguardia de la disciplina.

21. El cuidado y conservación del edificio, sus dependencias, las instalaciones de servicios y su función, el mobiliario, los materiales escénicos y los útiles y enseres estarán a cargo del Administrador General. Exceptúanse el escenario, sus dependencias inmediatas y los materiales en uso por el concesionario, cuyo cuidado y conservación se hará directamente por éste; pudiendo el Administrador General exigir el cambio o aumento de las personas empleadas en ello si, a su juicio, fuesen inaptas o en número insuficiente. Queda también a cargo del concesionario el personal de porteros, acomodadores, ascensoristas, encargados de los toilettes y demás servicios en relación directa con el público, pudiendo el Administrador General determinar su número y excluír a los que no tangan el aspecto y cultura requerido por la ocupación que desempeñen. El uniforme de dicho personal será del modelo que la Comisión indique, siendo su confección a cargo del concesionario.

22. Los servicios de luz, fuerza y calefacción serán costeados por la Municipalidad; con excepción de la luz que se emplée en el escenario y sus dépednencias y en las oficinas del concesionario, que será pagada por éste.

23. No podrá vivir en el teatro sino la gente de servicio dependiente de la Municipalidad, necesaria para el cuidado del edificio, a juicio del Administrador General; y además, el personal de bomberos de guardia.

24. Los desperfectos que sufran el edificio, las instalaciones, los muebles y todos los efectos, sin excepción, utilizados en el ejercicio de la concesión, que no sean producidos por fuerza mayor o consecuencia del uso debido de los mismos, serán reparados por el Administrador General a expensas del concesionario y con su consentimiento previo.

25. El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno cuando por fuerza mayor, o razones de orden público hubiere de suspenderse el ejércicio del contrato.

26. Faltando el concesionario a las obligaciones establecidas en el contrato podrá el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora declararlo rescindido, sin necesidad de interpelación judicial, ni derecho a reclamo o indemnización alguna. También tendrá lugar la rescisión, en los casos de insolvencia, inhabilitación personal o muerte del concesionario. Si dejare de cumplirse el contrato antes de la expiración de su término, sea cual fuere la causa, no quedará obligada la Municipalidad a respetar los contratos parciales que hubiere hecho el concesionario con artistas, abonados, proveedores, usufructuarios, de localidades y, en general con terceros, quedando al arbitrio del Intendente Municipal proveer a una nueva concesión a riesgo y peligro del concesionario fracasado. En caso de que la inhabilitación o muerte del concesionario ocurriese en el curso de una temporada, o antes de su principio, estando ya organizada, o en viaje, la compañía destinada a efectuarla, deberá el capitalista o la institución de crédito que se haya responsabilizado por el cumplimiento del contrato de concesión, realizar o concluir la temporada, sujeto a las mismas obligaciones que el concesionario.

27. En garantía de la seriedad financiera de la propuesta que se formule, todo proponente, al presentarla, deberá acompañar un recibo del Banco Municipal que acredite haberse depositado en dicho establecimiento, a la orden del Intendente Municipal, la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, en efectivo o en títulos municipales de renta. Esta suma de cincuenta mil pesos podrá ser retirada una vez acordada la concesión, exceptuando la del proponente favorecido, que sólo podrá disponer de ella después de firmado el contrato. Las propuestas vendrán, además, firmadas por una persona o institución de crédito que se responsabilice del cumplimiento de las obligaciones del concesionario, respecto de la Municipalidad y del público, tanto en lo artístico como en lo financiero. Si transcurriese un mes, después de haberse notificado la aceptación de la propuesta, sin efectuar la escrituración de la misma por causas imputables al proponente éste perderá su depósito de 50.000 pesos moneda nacional, quedando sin efecto la concesión. El concesionario podrá substituír la fianza solidaria, por la pecuniaria de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, depositados en el Banco Municipal; pero, en este caso, el concesionario no podrá disponer de parte alguna de los fondos provenientes de las cuotas del abono hasta la llegada de la compañía; manteniéndose mientras tanto dichos fondos, igualmente a la orden del Intendente Municipal, en el mencionado Banco o en otro particular a satisfacción de aquél, que acepte previamente la condición expresada.

28. Todo proponente deberá exponer los antecedentes demostrativos de su aptitud para el desempeño de la concesión del teatro, fundada en hechos de pública notoriedad o con testimonios personales de crédito irrecusable.

29. La concesión del teatro se acordará por el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora, a quien presente mejores garantías de mantener su ejercicio en un alto nivel artístico, sin tener en cuenta las ventajas pecuniarias que se ofrezcan. Podrán desecharse todas las propuestas presentadas, si se juzgare que ninguna satisface los propósitos culturales de la institución.

30. Queda prohibido al concesionario alterar la disposición de las instalaciones, hacer obras nuevas de ningún género, o modificar lo existente, sin permiso especial escrito del Administrador General. En caso de transgresión se restablecerán las cosas a su anterior estado, por cuenta del concesionario y con su conocimiento previo.

31. El Intendente Municipal podrá ocupar el teatro, aun durante la temporada de abono, para la celebración de solemnidades públicas, o en casos excepcionales. En ocasión de festejos públicos, visitas de gobernantes extranjeros o sus representantes, o de personas de figuración oficial o profesional, el Intendente Municipal se reserva la facultad de ordenar el espectáculo que deba ponerse en escena; lo mismo

que en las funciones anuales del 25 de Mayo y del 9 de Julio; y podrá ocupar por el precio común, las localidades que necesite, fuera de aquéllas que, según el contrato, se hallen a su disposición.

32. No podrá efectuarse en el teatro, durante la temporada de abono espectáculos de ningún género a beneficio o en honor de los artistas, ni del concesionario o sus empleados. Tampoco se permitirá, en ninguna circunstancia, que se entreguen o presenten obsequios, a unos u otros, ante el público.

33. El concesionario queda exonerado, respecto al teatro, del pago de los impuestos municipales.

34. El concesionario pagará íntegramente, la contribución de veinte mil pesos moneda legal, para el fondo de seguros contra incendios, establecido por Ordenanza de fecha 19 de Octubre de 1908. Dicha suma de veinte mil pesos será entregada por el concesionario, cada año, antes de que se efectúe en el teatro reunión o espectáculo alguno.

35. La representación oficial y social del teatro y las relaciones con las autoridades públicas, serán atribución exclusiva del Intendente Municipal y de la Comisión. Las entradas necesarias para la Policía u otros servicios del teatro, serán expedidas por medio del Administrador General; así como también los billetes relativos a las localidades de usufructo legal y oficiales; dando conocimiento previo de todo ello al concesionario. Las relaciones de éste con el público se limitarán a las referentes al funcionamiento del teatro.

36. El Intendente Municipal, en acuerdo con la Comisión, determinará, antes de la fecha que se señale para la presentación de las propuestas, las penas pecuniarias, aparte de las establecidas en el contrato y en las Ordenanzas, que debe pagar el concesionario por las infracciones o faltas disciplinarias en que incurran, él o las personas de su dependencia, según los reglamentos internos del teatro.

37. La Comisión Administradora podrá intervenir en todo lo que se refiera al funcionamiento del teatro, cuando lo considere necesario para mantener la posición prominente del mismo, artística y social, o asegurar la mo, artística y social, o asegurar la disciplina y el orden. Igual facultad tendrá respecto a las confiterías para garantir la buena calidad de los artículos que se expendan y la modicidad de sus precios.

38. El concesionario pondrá a disposición del Intendente Municipal, en las funciones diurnas, cincuenta localidades ubicadas a elección de éste, excluyendo los palcos bajos y balcón y paraíso, con destino a los alumnos de los conservatorios y colegios comunes de la ciudad.

39. Los programas diarios de los espectáculos, y los anuncios en los periódicos, expresarán los nombres de los artistas que desempeñen en la representación respectiva, los principales papeles; no pudiendo, dichos artistas, ser substituídos sin anuncio oportuno y causa justificada.

40. El Administrador General podrá impedir la entrada al teatro, o hacer salir del mismo, a cualquier persona de aspecto o actitud impropios del sitio de cultura que debe ser el teatro Colón, o molesta para la concurrencia.

41. Las estipulaciones del contrato no excluyen el cumplimiento de las Ordenanzas ni las disposiciones generales de la Municipalidad.

42. Habrá en el teatro dos médicos titulares y un suplente; debiendo encontrarse dos de ellos en el edificio durante las representaciones y uno en los ensayos públicos. La retribución de dichos médicos estará a cargo de éste, por convenio privado con el mismo.

43. En los ensayos sólo podrá ser utilizada la platea; quedando obligado el concesionario, si invitara a personas del público para presenciarlos, a establecer el servicio de porteros acomodadores y de vigilancia que determine el Administrador General. Queda absolutamente prohibido el acceso a la sala por el escenario o las oficinas del concesionario.

44. El precio establecido por la concesión se pagará en dos partes iguales, dentro de los diez días siguientes, cada una, a la fecha en que el concesionario empiece a cobrar las cuotas del abono.

45. Las propuestas se presentarán escritas, claramente, en idioma castellano, expresando, fijamente, la cantidad de dinero que se ofrezca por la concesión del teatro, no pudiendo, dicha cantidad, ser inferior a cien mil pesos moneda nacional, por año. Se hallarán acompañadas del certificado de depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional de que habla el art. 27 y contendrán la exposición de antecedentes a que hace referencia el 28. No serán tomadas en consideración aquellas en que se omita alguno de los requisitos antedichos o se altere la uniformidad de las condiciones del concurso. Deberán entregarse, en pliego cerrado, al Escribano Municipal en la Oficina del Administrador General del teatro, el día y en la hora que oportunamente se designará; abriéndose por dicho Escribano ante la Comisión, en acto público, previo aviso.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, hasta el 30 del actual. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2,30 p m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 400 postes de pino de tea, o madera dura (irará o lapacho), de 4 x 4 x 4 4,4) m., con destino a los servicios del alumbrado público. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios, para la construcción de un secadero a vapor en el Lavadero Municipal, calle French 2459. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio.

Llámase a licitación por el término diez días para la provisión de azúcar con destino a las dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-28 junio

Policía de la Capital

El día 5 de Julio de 1918, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección del uniforme a usarse en el verano 1918/19, y con destino a todo el personal de esta Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de la instalación de calefacción en el edificio de la Sucursal Bahía Blanca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Bahía Blanca.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Bahía Blanca, antes del día 20 de Junio de 1918, a las 3 p. m, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Bahía Blanca, debe hacerse con cinco días de anticipación, a la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m. (Sábado de 10 a 12 m.).

Las propuestas se abrirán en la misma oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-12 julio

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m., (Sábados de 10 a 12).

Las propuestas se abrirán en la misma Oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de Ley. — El Secretario.

v-3 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O» para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 18 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Director interino.

v-18 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente año, ambos inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 15 de Julio próximo a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918. — El Director interino.

v-15 julio

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p/m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley Nº 10.067, Crédito Argentino Interno a oro, 1916, $ o/s. 57.900.

Ley Nº 6492, Crédito Argentino Interno de Ley 6492, $ 35.400 m/l.

Ley Nº 9086, Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, Nacionalizado, $ 1.714.000 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Segunda licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1918, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Pasco 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, San Juan 369; Instituto Tutelar de Menores de la Capital, Curapaligüe Nº 727; Institutos Nacionales de Ciegos, Rivadavia Nº 6263; de Sordomudos, Avellaneda Nº 1285; de Sordomudas, Córdoba Nº 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini Pilar (F. C. al P.) Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno) y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 27 del corriente a las 3 p/m.

Planillas Nos. 1, 5 y 36, carne y grasa.
Planillas Nº 2, pan.
Planilla Nº 4, ferrajes.
Planilla Nº 7, papas y batatas.
Planilla Nº 8, pescado.
Planilla Nº 9, verduras y frutas.
Planilla Nº 10, comestibles (artículos de almacén).
Planilla Nº 11, hielo.
Planilla Nº 12, combustible.
Planilla Nº 14, lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15, lana.
Planilla Nº 16, artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17, géneros para vestuario.
Planilla Nº 18, ropa blanca.
Planilla Nº 19, material de zapatería.
Planilla Nº 20, menaje, etc.
Planilla Nº 21, ferretería.
Planilla Nº 22, artículos de electricidad.
Planilla Nº 23, artículos sanitarios.
Planilla Nº 24, artículos para peluquería.
Planilla Nº 25, materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26, artículos para escritorio y etc.
Planilla Nº 27, artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28, fotografía y radiografía.

Planilla Nº 29, lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30, alfombras, etc.
Planilla Nº 31, artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32, farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33, artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34, harina para la fabricación de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir en cuanto sea posible a las respectivas Direcciones de los Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-27 junio

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento, durante Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

15.000 kilos carne de vaca de 1ª, libre de garrones y cogote.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos soda cristal.
200 kilos bolsas de arpillera usada.
14 docenas trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo plantilla madera.
14 escobillones piazabal con cabo.
1/2 docena de cepillos con cabo.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de zapolio.
2 docenas de frascos Brillant Belgue.
1 lata de cera nogal para pisos.
1 pava de hierro batido de 10 litros.
1 pava de hierro batido de 8 litros.
10 kilos de clavos de 0.033 m. m.
2 kilos bulones de 0/006 x 0.045.
12 triángulos de 0.127 m/m.
12 triángulos de 0.101.
6 mechas del Nº 4 al Nº 8 para clavos y usar con taladros.
10 litros de aceite para máquina Movillol grueso.
50 kilos de Negro Roma.
5 kilos de estaño virgen.
1 litro de ácido muriático.
70 litros de acaroina.
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50.
2 flotantes chicos de 0.0.127 m/n.
1 kilo de sal amoníaco en piedra.
6 limas para cerrajeros surtidas.
10 docenas de hojas Guillet.
4 kilos de jabón en polvo.

Librería.

12 cajas de broches Nº 0 al 5 dos de cada número.
1 resma papel Romaní Rayado.
3 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas de papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas de papel blanco Barrilete de envolver.
35 hojas de papel secante.
1 docena de cintas para máquina Royal.
4 cajas de plumas Leonard de 144 Nº 516.
3 cajas de plumas Perry de 144 Nº 341.
1 caja papel carbónico.
4 frascos de tinta de 1 litro, común Stephens.
2 frascos de tinta de 1/2 litro, carmín Stephens.
1 docena de lapiceras para oficina.
1 docena de lápices Fabert Nº 3.
1 1/2 docena de frascos de goma líquida chicos.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.

Combustible

25.000 kilos leña hachada de quebracho colorado.
20.000 kilos leña campana quebracho colorado.

Fidecría

36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.
200 kilos harina de trigo de 2ª.
176 kilos harina de maíz.

Electricidad

70 lámparas de 16 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
20 lámparas de 32 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
15 lámparas de 100 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
10 lámparas de 200 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
2 llaves unipolares Hart.
100 metros de alambre de 1 m. m. de sección, 500 W. para luz.
6 pilas secas de 4 W. Hellensen.
1 kilo de cinta aisladora negra.

Materiales para construcción

10 tablas pino paraná de 0,025 por 0,305 x 4.270 m. m.
2 tablas de pino paraná de 0,04 por 0,305 x 4.270 m. m.
15 metros de alfajías de 0,04 x 0,075 m. m. pino Spruce.

Farmacia

500 gramos ácido nítrico puro.
250 gramos de agua de azahar.
10 litros de alcohol rectificado.
10 kilos algodón hidrófilo.
250 gramos alquitrán vegetal.
10 gramos de azul de metileno.
2 kilos de bicarbonato de sodio.
3 kilos de bicarbonato de cal común.
6 cepillos de mano.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
250 gramos de cloroformo común.
100 corchos diversos tamaños.
36 cuentas gotas comunes.
100 gramos extracto flúido quina.
36 frascos vacíos tapa esmerilada de 30 gramos, boca ancha. — —
20 frascos vacíos tapa esmerilada de 100 gramos boca ancha.
12 frascos vacíos, tapa esmerilada de 500 gramos, boca ancha.
5 piezas gasa hidrófila marca Johnson y Johnson de 40 metros. —
100 gramos de glicerofosfato de cal.
100 gramos de glicerofosfato de hierro.
25 gramos de guayacol.
500 gramos de hojas de eucaliptus.
100 gramos de yodo metálico.
2 irrigadores enlozados, completos.
24 jabones Windsor.
100 gramos jalapa en polvo.
6 jeringas uretrales.
5 piezas de lienzo para vendas.
500 gramos mostaza en polvo.
1 paquete papel de filtro.
5 gramos novocaina.
3 medidas de vidrio graduadas.
250 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo sulfato de soda.
25 gramos sulfato de zinc.
25 gramos de teobromina.
50 gramos tiocol.
3 tubos de goma para irrigadores buenos.
3 kilos de vaselina amarilla.
1 kilo de vaselina blanca.

La licitación se llevará a cabo el día 18 del corriente a las 3 p. m., en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-18 junio.

Llámase a segunda licitación privada para la provisión, de inmediato, de los artículos que a continuación se consignan:

Tejidos

270 metros paño color plomo oscuro para uniformes de empleados.
60 metros paño azul marino ídem.
15 metros paño verde para vivos.
5.200 metros de lienzo de un ancho de 0.80 centímetros.
600 metros de lienzo doble ancho.
150 frazadas, tipo militar, de 2.10 por 1.60 y 2 k. 100 grs.

Mercería

100 metros raso satinado.
100 metros entretela.
100 metros percalina para mangas.
100 metros percalina negra.
25 metros sutach dorado.
120 pares de broches para pantalones.
120 pares broches para blusas.
120 hebillas negras para pantalones.
5 gruesas de botones para pantalones.
5 gruesas de botones para tiradores.
6.100 botones de hueso blanco para camisas y calzoncillos.
10 docenas de carreteles de seda cordonet, Nº 4 de 34 yardas.
10 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 40.
4 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 16.
45 docenas de carreteles de hilo blanco, ídem., Nº 40.
1 kilo de hilo de algodón para hilvanar.
1 caja de tiza de colores surtidos.
2 docenas de dedales para sastre, surtidos.
100 agujas para máquina Singer número 2 y 1/2.
200 agujas de mano Nº 3.
2 cintas métricas.

Gorras

Confección de 120 gorras para uniformes de los empleados, entregando el Establecimiento el paño únicamente y conforme al modelo a disposición de los interesados.

Materiales para calzado

25 metros de vaquillona o vaqueta negra cirada.
90 kilos de suela macho.
2 kilos de clavos de bronce Nº 12.
3 kilos de clavos de bronce Nº 15.
6 paquetes de clavos de fierro números 6 y 8.
3 paquetes de semilla Nº 12.
3 paquetes de semillas Nº 10.
1/2 kilo de cola fuerte.
200 pares de cordones negros de cerda.
8 carreteles hilo negro Nº 50, marca White.
200 gramos ojalillos negros Nº 6.
2 litros de tinta negra marca Trébol.
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 2 (cañón).
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 3 (cañón).

La licitación se efectuará el 18 del corriente a las 2 p. m., en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Junio 8 de 1918. — El Secretario.

v-18 junio.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles y artículos para limpieza.

Mensualmente

40 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
2 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
10 latas aceite Ottone o Bocca Negra.
12 cj. azafrán.
1 tambor alcohol rectificado.
1 tambor alcohol desnaturalizado.
12 cajas Buitach.
50 kilos soda para pisos.
50 kilos sal fina de 1ª.
10 kilos harina de maíz.
4 docenas de agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
20 kilos fideos de sémola.
1 gruesa fósforos Victoria.
10 kilos fariña.
15 kilos garbanzos sauco.
20 kilos harina maíz.
12 latas jalea membrillo Noél.
50 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
12 ladrillos ing.
10 kilos maíz pisado.
14 rollos papel higiénico.
10 kilos papel blanco.
6 latas puré Gillio.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
3 docenas sapolio Morgan (caja azul)
2 quesos frescos del país.
2 kilos queso Reggiano.
3 kilos queso Goya.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
100 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dassaud».
12 nueces moscadas.
1 litro kerosene.
1 dna. pure de tomate.
6 dnas. velitas «Bancalari».
20 pts. velas «Victoria».
2 dns. trapos piso grandes

Carne y pescado

Diariamente

45 kilos de carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.

Leche

5 litros de leche caliente.

Verduras, papas, batatas y frutas

Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes, o
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados verdurita.
500 kilos de papas de primera, al mes.
500 kilos de batatas de primera, al mes.
1 y 1/2 docena de fruta surtida de 1ª.
500 naranjas.

Lavado

300 docenas de piezas al mes.

Materiales para talleres

4 visagras.
100 listones de pino 1 x 2 de 2 metros.
100 listones yesero.
5 tablas pino tea 1 x 6 de 12 pies.
1 listón pino tea 1 x 3 de 6 pies.
1 tabla pino tea 1/2 pulgada x 6 de 12 pies.
1 tabla de cedro de 1 pulgada.
10 metros moldura seg. muestra.
2 y 1/2 kilos tachuelas.
2 rondanas dobles.
40 rollos papel.
20 kilos engrudo.
4 gruesas hojas artificiales.
2 kilos sal amoníacal.
12 zines para pilas.
1 kilo estaño para soldar plomo.
2 lámparas 1/2 W. 200 buj. 220 v.
25 lámparas filamento metálico 25 y 50 bujías.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Junio a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p. m. — La Dirección.

v-21 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de quince días para el arriendo de diez mil hectáreas de campo propiedad de este Consejo en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I A I Fracción C. Lote Nº 24 alambradas por cuatro costados y divididas en cuatro potreros, con población y galpón, tres jagüeles, dos molinos con tanques y bebidas, de acuerdo con las bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Judicial dependiente del H. Consejo, sita calle Sarmiento Nº 1285 y en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las expresadas condiciones, tendrá lugar el día 18 de Junio a las tres pasado meridiano en la Secretaría General (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro). — El Secretario General.

v-18 junio

Llámase a concurso, por el término de treinta días, a los médicos de las facultades de medicina de la República que aspiren a optar un puesto de médico-inspector de escuelas de la Capital Federal. El reglamento del concurso, programa de examen, inscripción y demás datos pueden solicitar los interesados a la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, calle Charcas 1678 (Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano

con excepción de los sábados que lo harán de 9 antemeridiano a 12 meridiano.

El Tribunal examinador se reunirá en el local citado el día 25 de Junio próximo a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las dos pasado meridiano del día 18 de Junio próximo, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos vestuario de invierno. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

v-18 junio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 5 de Julio próximo, para la provisión de pan en la Zona de la Plata. — Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-5 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
Provisión de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la provisión por el término de diez años del ácido sulfúrico necesario para la fabricación del coagulante destinado a la clarificación del agua de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 8 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta; de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados, pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-28 junio

Se llama a licitación para la construcción de (13) trece obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en B. Blanca a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (45) cuarenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Paraná, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le otorgará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en Paraná, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos; Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1918 a las dos pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Santa Teresa a Pavón Arriba, Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 9.201,05 moneda nacional y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Supacha 1098, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la Secretaría de la Comisión, Supacha 1098, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-19 junio

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos que necesitan las Oficinas de Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Julio de 1918, a las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

v-15 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras sobre terreno del puente a construirse sobre el Río Ceballos, en Segundo Vado, (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

v-19 julio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Magdalena Vigliani de Mussi, por sí y por su hija menor doña Concepción Adela, Mussi en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Julio Mussi. Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión María Romero de Codorniú, por sí y sus hijos menores, doña Eulogia, doña Delia Rosa y don Ignacio Cipriano Codorniú, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Ignacio Codorniú. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Felder de Sandino, por sí y su hija menor doña Enriqueta Carlota Victoria Sandino, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Félix Sandino, — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber, a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

-v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando devolución de descuentos doña Corina Bayol de Misischi, por sí y sus hijos menores, don Juan José, Humberto Héctor, Enrique Ernesto y Aurelio Alfredo Misischi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal Nº 5 de la Capital, don Humberto Misischi. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Secretario.

-v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dalmira Sueldo de Garay, y doña Máxima Garay, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de Impuestos Internos, don Mauricio Garay. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Purificación Palacios de Pérez Casas, y la señorita María Esther Pérez Casas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Pérez Casas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Secretario.

v-18 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sabino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

-v-13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrián Bustos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

— Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-12 Julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pondal de Malmierca por sí y sus hijos menores, doña María Sara, doña María Haidee, doña Juana Rosa, don Manuel Róque, doña Dora, don Ricardo Nicolás y don Eduardo José Malmierca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación (Sucursal Necochea) don Manuel S. Malmierca. Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 Julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarsa a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaio» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario:

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Pastora Atencio de Anadón, por sí y sus hijos menores don Miguel Angel, Carlos Alberto, Isabel del Carmen, María Angelica y Eliseo Héctor Anadón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector de la Administración de Impuestos Internos, don Pastor E. Anadón. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Augusta Preller de Brignole, por sí y sus hijos menores Da. Lía Augusta, Guillermo Luis, Silvio Dardo, Arturo Horacio, y Argentina Zulema Esther Brignole, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan A. Brignole. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Marcelina Romero de Ríos, por sí y su hija menor Da. María Neolidia Ríos, en su carácter de viuda e hija legítima del, ex empleado de Resguardo de Reconquista don Carlos Magno Ríos. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Pedro de la Villa ex Jefe de la Sucursal Nº 52 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que en el término de diez días, concurra a responder de los cargos que le han sido formulados en virtud de un déficit en la recaudación de correos y telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, ocurrido en la mencionada oficina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 17 junio-v-27 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a los señores Carlos F. Giacobbe y Cayetano Riembau, para que presenten en la secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4 m/n., respectivamente, por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Secretario.

E-18 junio v-28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este, al propietario del Pontón Nacional «Sara Nattero» de 48-75 toneladas de registro, para que concurra ante la Secretaría de la citada Repartición a responder del cargo que le ha sido establecido por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en concepto de impuesto de permanencia y muelle devengados por el mismo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

E 10 junio v-20 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. S. FARAGALA NEYHN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del éste, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 1.272,88 moneda nacional, equivalente de 2.800 pesetas que se apropió de la Caja del Consulado Argentino en Barcelona, (España), su afianzado don Ford von Halle al hacer abandono del mismo, debiendo al propio tiempo, presentar en la secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 16 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E-8 junio v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a JUAN CARLOS MORETI, ex Habilitado del Ministerio del Interior y ex Habilitado interino de la Presidencia de la Nación, para que, dentro del plazo de quince días que al efecto se le acuerda, a contar de la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 32.052,81 m/n.), treinta y dos mil cincuenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe del déficit constatado en las Habilitaciones a su cargo, de fondos de pertenencia del Fisco, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E-8 junio v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Vicente Covello, ex-Jefe de la Oficina de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte de la Aduana de la Capital, pará que haga efectiva en Tesorería General, la suma de pesos 20.758,00 moneda nacional, importe de un déficit de papel sellado cuya responsabilidad le ha sido asignada por Resolución Nº ...; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 18 junio-v-26 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de una caja conteniendo llaves sin trabajar que fueron halladas en la plazoleta del dique Nº 3, expediente Nº 679 D, o 711 A, o 48 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Yale, sin número, 1 caja, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Nº 291 R, o 1000 R, o 767 D. Desembarcadero de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

E. Blanco, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie G. Nº 1, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; Julio González, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G Nº 2, fecha de entrada Enero 24 de 1918; Julio González, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G Nº 3, fecha de entrada Enero 24 de 1918; M. Orio, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie G. Nº 4, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; N. Sutherland, sin número, 1 cajón, vapor Vaubán, serie G Nº 5, fecha de entrada Enero 11 de 1918; Sin marca, sin número, 1 fardito, vapor I. I. de Borbón, serie Nº 6, fecha de entrada Agosto 27 de 1917; Sin marca, sin número, 1 atado, vapor I. I. de Borbón, serie G Nº 7, fecha de entrada Agosto 27 de 1917; A. Wright, sin número, 1 bolsa, vapor Darro, serie G Nº 8, fecha de entrada Septiembre 18 de 1917; L. Ferguson, sin número, 1 cajón, Vaubán, serie G Nº 9, fecha 11 de 1917; Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Vestris, serie G Nº 10, Noviembre 25 de 1917; F. R. Duran, sin número, 1 valija, vapor Vaubán, serie G Nº 11, fecha de entrada Enero 11 de 1918; Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Vaubán, serie G Nº 12, Enero 11 de 1918; Y. Groser, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie G Nº 13, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; P. Martín Pérez, sin número, 1 atado, vapor Darro, serie G Nº 14, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; M. Eldrig, sin número, 1 canasto, vapor Vestris, serie G Nº 15, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; José Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 1, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; José A. Baudín, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 2, fecha de entrada Enero 24 de 1918; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 3, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; Podestá y Cía., sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 4, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Podestá y Cía., sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 5, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Río de Janeiro, serie H Nº 6, fecha de entrada Octubre 27 de 1917; marca J. M., sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 7, fecha de entrada Diciembre 24 de 1917; Francisco Ares, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 8, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 9, fecha de entrada Septiembre 30 de 1917; P. A. Corapinet, sin número, 1 cajón, vapor Dupleix, serie H Nº 10, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; C. Piñeiroa, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 11, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; M. dos Santos, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 12, fecha de entrada Enero 14 de 1918; E. González Cahories, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 13, fecha de

entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII, serie H N° 14, fecha de entrada Enero 14 de 1918; Chapinet Canu, sin número, 1 baúl, vapor Dupliex, serie H. N° 15, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; A. C. Sáenz, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H N° 16, fecha de entrada Diciembre 24 de 1917; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H. N° 17, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; P. Chacone, sin número, 1 baúl, vapor Vestris, serie H N° 18, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; marca RLC, sin número, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, serie H N° 19, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; Sin marca, sin número, 1 silla, vapor R. V. Eugenia, serie H N° 20, fecha de entrada Enero 24 de 1918. — El Jefe.

v-22 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 272 C. o 777 A. o 41 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante B. R., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca C. I. B. abajo C: S:, número 2015 1 cajón, vapor se ignora; marca en triángulo M., número 21452, 1 cajón, vapor se ignora; marca Laclaustra y Sáenz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 junio.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a N. Almeyda o a toda persona que se considere con derechos a 15 bolsas de yerba que llegaron sin documentación de ninguna especie procedentes de Encarnación (Paraguay) que se ha dictado resolución en el expediente sumario N° 85 letra-A cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídas en comiso las quince bolsas consignadas al señor N. Almeyda a beneficio del autor del parte señor Alem Vieyra y sin perjuicio de los derechos fiscales.

Hágase saber al autor del parte y por edictos la sentencia, repóngase el sellado. — Fdo. Gmo. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería, sino se cancelan estos autos.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Junio 15 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Antonio Rosell y a toda persona que se considere con derechos a una estola, dos retazos de flecos dorados, dos piezas trencilla metal dorado, y cuatro letras doradas, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario N° 49-D cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídas en comiso las mercaderías que fueron secuestradas a Antonio Rosell a beneficio de los aprehensores guarda costas R. Decrecencio y Juan Rodríguez sin perjuicio de los derechos fiscales.

Hágase saber al autor del parte y por edictos la sentencia, repóngase el sellado. — Fdo. Gmo. Anzó Quintana:

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, para la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Junio 15 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Juan T. Sturla y a toda persona que se considere con derechos a 26 y 1/2 kilos de tabaco que fueron secuestrados al referido individuo que se ha dictado resolución definitiva en el expediente N° 115-S cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídos en comiso los 26 y 1/2 kilos de tabaco, que fueron secuestrados a Juan Sturla, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. — (Firmado): G. Anzó Quintana. — Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 15 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 junio.

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a 474 cuatrocientos setenta y cuatro bultos marca M. S. N° 11447, introducidos por el vapor Valbanera, entrado al puerto el 22 de Enero último, para que dentro del término fijado se presenten a documentar las referidas mercaderías, vendas con rotura y procedan a su inmediato retiro a plaza, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, tener por abandonada la mercadería contenida en los referidos bultos. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Junio 15 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillos, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ramos Godoy, Benito Matías Pereyra y Francisco Ernesto Gómez, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Contador del 4° Distrito de Correos Benito M. Pereyra, medidas previas», que se tramitan ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 7 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

s/c v-24 julio

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28ª de la Capital de la República, don Juan S. Castagnino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MANUEL MENDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle México 3081, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, a 3 de Junio del año 1918. — Juan S. Castagnino, Juez de Paz.

E. 18 junio N°...-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ALFREDO POZZI, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C-v-18 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a NICOLAS GARCIA OLANO, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C-v-18 junio

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testei», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.

s/c v- 18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julian Oliden», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.

s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedidefnsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a ROBERTO STRAZZA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sinó compareciera durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — J. Serrano, secretario.

s/c v-15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Puglice, se por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Nicolás Cambriglia y Saturnino Morón, para que comparezcan a estar a derecho, en las causas que respectivamente se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires Mayo 24 1918.

Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle, centro. — Norberto E. Fernández, secretario.

s/c v 28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Marcel Labourdett, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano Tercer piso. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v 28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se le sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico

Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, José Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez o Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Irace, Fortunato A. Lizza, e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde de la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudación, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudación, defraudación, quiebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.

s/c-v-28 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1º julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAON y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F Figueroa, secretario.

s/c v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y séis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ALFREDO A. BROARDO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don HILARIO R. RIVERO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ANTONIO M. REYNOSO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don ANTONIO ALLENDE, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don RAMON MOYANO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don JOSE GARCIA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del que suscribe, se llama por el término de treinta días en los Boletines Oficial y Judicial, contados desde la primera publicación del presente, a los ciudadanos: José Zépore, César González Videla, Juan Valle, Hilarión Sánchez, Julio Ramírez, Ponciano Antonio Navas, Julio Vilela, Carlos Antonio Zinny y Pedro Martín Puyade, a comparecer al Juzgado a su cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 81, inciso 6º de la Ley 8871, en la elección del 3 de Marzo de 1918, bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía y de nombrárseles defensor de oficio. —Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — D. González Cazón, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se hará en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, a los señores EUGENIO OFFMAN y H. WATERMAYER, para que comparezcan a este juzgado, secretaría del autorizante, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que sigue la Aduana de la Capital contra la Sociedad Importadora Limitada «Wertheim» y otros, por defraudación de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos RAMON RODRIGUEZ, acusado de defraudación; FRANCISCO CIVALE, acusado de lesiones; JUAN RIVEIRO, acusado de defraudación: MANUEL CASTREJE, acusado de hurto; RAMON FIGUEIRAS, acusado de disparo de arma de fuego y JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Abelardo Ibañez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a RODOLFO MORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos Pedro Delamaya, Abdulla Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Gallino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiebra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Baustista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación,

bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
s/c-v-18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Figueroa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.
S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS PEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, por estar así ordenado en los autos Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.
S/C. — v-10 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, secita al Sr. PEDRO BINI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario.
s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO BUSTAMANTE, ENRIQUE LARRANDART y GUILLERMO GRAHAM para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.
s/c-v-19 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expte. G. 6221, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú en el paraje denominado «Punta del Bellaco», del Río Uruguay.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2,96 mts. — manga 1,07 mts. y puntal 0,32 mts. — Está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado en lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-26 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 6084 B, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Dicha embarcación tiene las siguientes características; Eslora 9.90 metros manga 4.22 metros y punatl 1,31 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-24 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.
Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.
Nota 3374/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.
Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.
Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.
Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.
Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.
Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.
Exp. D-573/16. — Delgado Julián R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.
Exp. F-1335/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.
Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.
Exp. S-1849/16. — Sáenz Tiburcio, Verdia Caula Augusto, pesos 1 moneda nacional.
Exp. Z-1621/16. — Zullevich Jorge, Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Echegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.
Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. G-546/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.
Exp. L-1200/17. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. Q-1358/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.
Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos pesos 8 moneda nacional.
Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente, pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.
Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional.
— Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén, secretario.
v-18 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62491

CAPIL - NUTROL

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 995.
v-18 junio

Acta Nº 62492

CAPIL - NUTROL

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 996
v-18 junio

Acta Nº 62496

MONTARLIER

Junio 7 de 1918. — Carlos R. Scherrer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 23.
v-18 junio

Acta Nº 62493

Rabal

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 999.
v-18 junio

Acta Nº 62493



Junio 7 de 1918. — Domingo Pou. — Para distinguir antisárnicos de la clase 2. — Aviso Nº 53.
v-18 junio

Acta Nº 62497



Junio 7 de 1918. — A. Grisetti Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.
v-18 junio

Acta Nº 62499

EL GANADOR

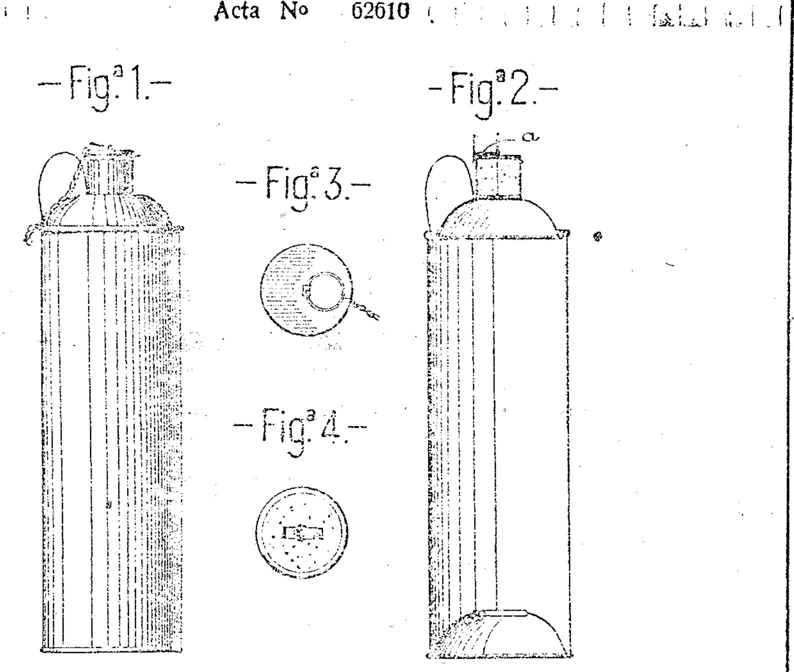
Junio 7 de 1918. — The Anglo Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 43.
v-18 junio

Acta Nº 62482

KINGSWSAY

Junio 6 de 1918. — William Suckling y Sons. — Para distinguir artículos de electro-plata en general, de la clase 9. — Aviso Nº 8.
v-19 junio

Acta Nº 62610



Junio 12 de 1918. — Antonio Freixas. — Aceites, de la clase 22 (envase) — Aviso Nº 171. v-22 junio

Acta Nº 62615



Junio 13 de 1918. — Ibáñez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 227. v-22 junio

Acta Nº 62619



Junio 13 de 1918. — Fumagalli y Cº. — Pinturas en general, de la clase 10 — Aviso Nº 222. v-22 junio

Acta Nº 62620



Junio 13 de 1918. — Henry Dan zer. — Fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y aparatos de proyecciones luminosas, así como los diversos accesorios de estos géneros de aparatos, como cilindros, discos aparatos registradores y reproductores de sonidos, películas y otros, de la calse 6. — Aviso Nº 223. v-22 junio

Acta Nº 62618

Nashua

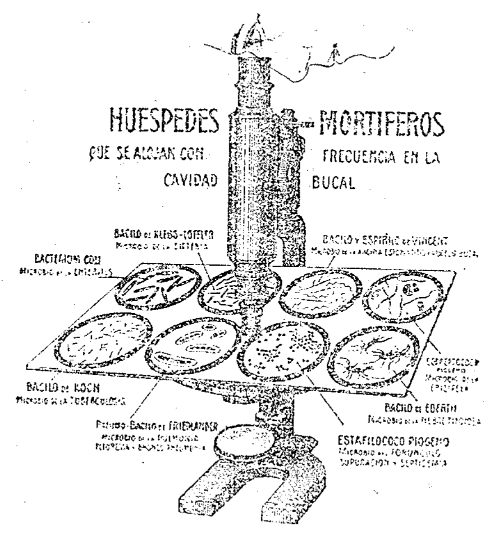
Junio 13 de 1918. — Nashua Manufacturing Cº. — Tejidos en general, de la clase 15. — Aviso Nº 221. v-22 junio

Acta Nº 54870



Octubre 17 de 1916. — A/S. Foki. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 228. v-22 junio

Acta Nº 62564



Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 180. v-22 junio

Acta Nº 62572

Brother Jonathan Bond

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 186. v-22 junio

Acta Nº 62576



Junio 12 de 1918. — Rodríguez y Barrera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 194. v-22 junio

Acta Nº 62578.

CORNELIUS VAN DEN BERGH

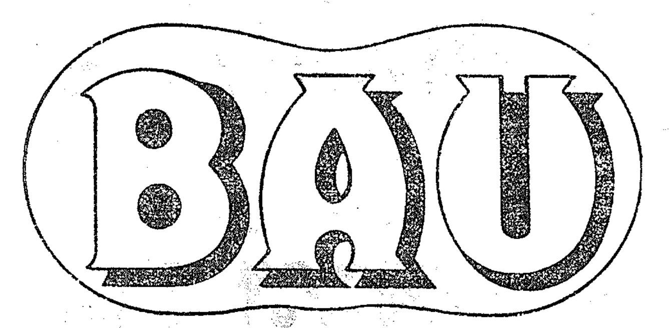
Junio 12 de 1918. — Cornelius van der Bergh. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso 201. v-22 junio.

Acta Nº 62579.

CORNELIUS VAN DEN BERGH

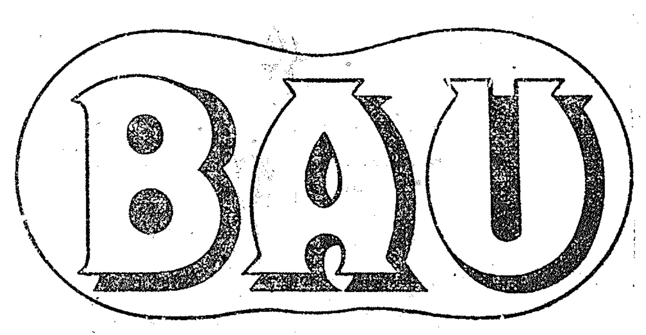
Junio 12 de 1918. — Cornelius van den Bergh. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso 200. v-22 junio.

Acta Nº 62.585



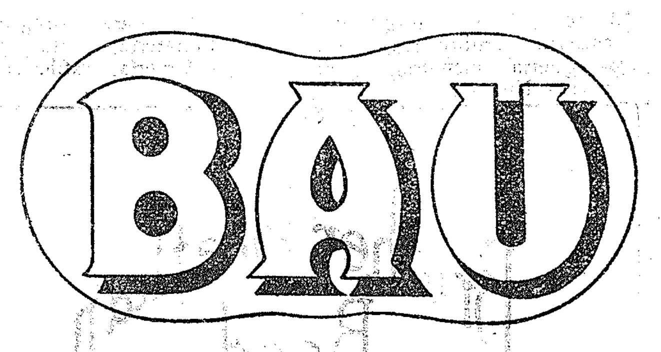
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso 139. v-22 junio

Acta Nº 62.586



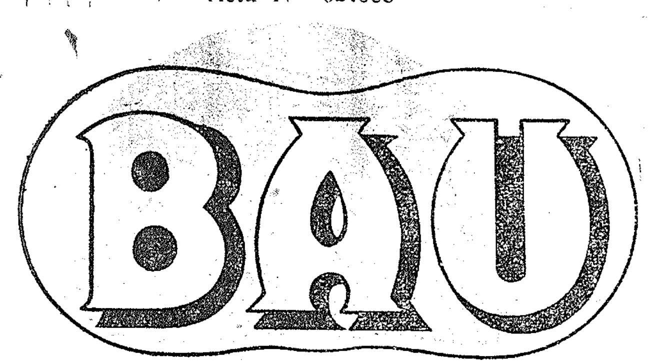
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso 140.
v-22 junio

Acta Nº 62.587



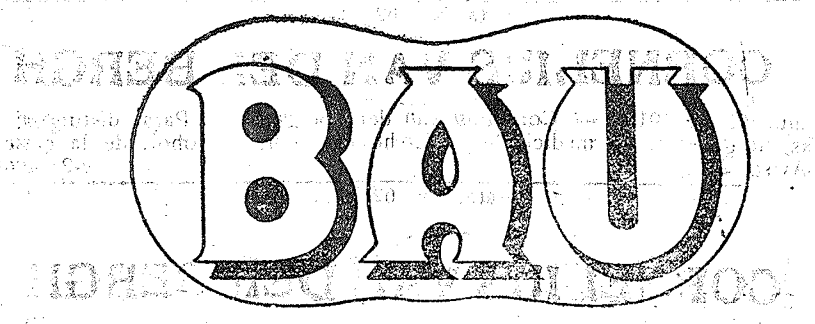
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso 141.
v-22 junio

Acta Nº 62.588



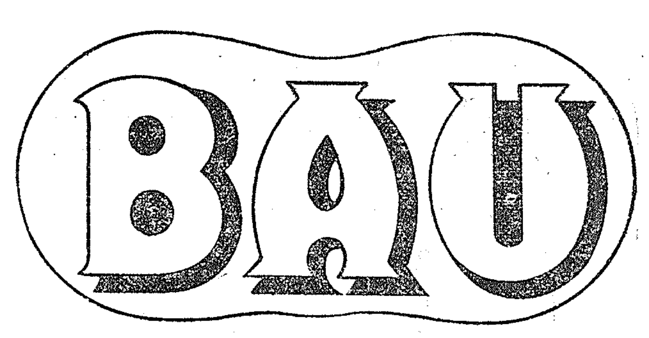
Junio 12 de 1918. — José Bau y Bergés. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 142. v-22 junio

Acta Nº 62.596



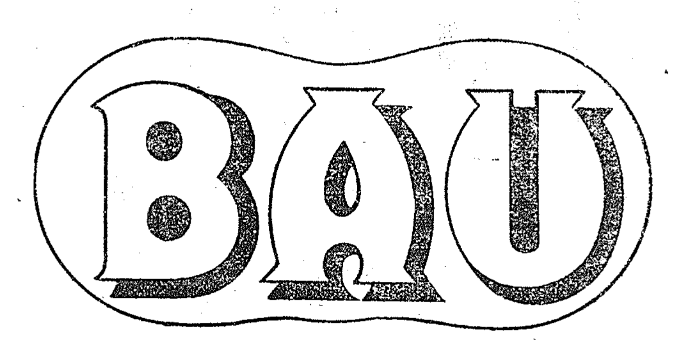
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 150. v-22 junio

Acta Nº 62.597



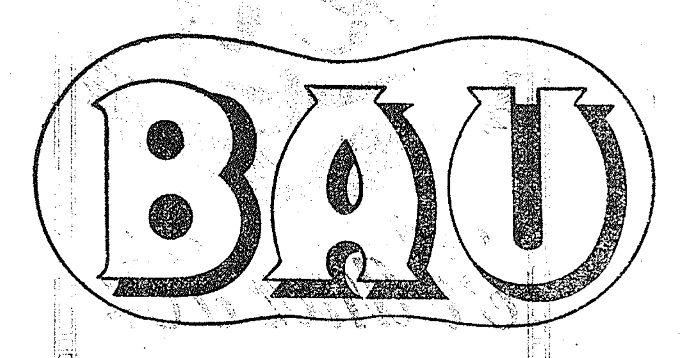
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 151. v-22 junio

Acta Nº 62.598



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 152.
v-22 junio

Acta Nº 62599

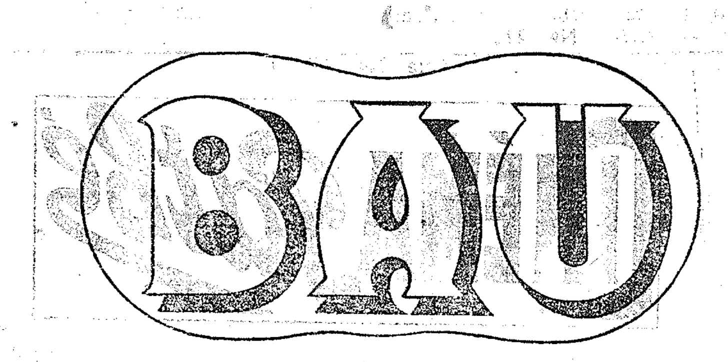


Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 153. v-22 junio

Acta Nº 62600

Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 155. v-22 junio

Acta Nº 62601



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 154. v-22 junio

Acta Nº 59972

"CLARIA"

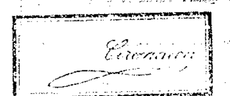
Noviembre 26 de 1917. — Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán. — Azúcares, en general, de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 238.
v-22 junio

Acta Nº 62461





IL MIGLIOR DEI
Unico Concesionario per la America del Sud
CESARE TEXIDOR B. BUENOS AIRES



Junio 5 de 1918. — César Texidor. — Bebidas en general, de la clase 23, menos quinado. — Aviso Nº 948.
v-22 junio

Acta Nº 62561



Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Parches eléctricos, de la clase 2. — Aviso Nº 177.
v-22 junio

Acta Nº 62562

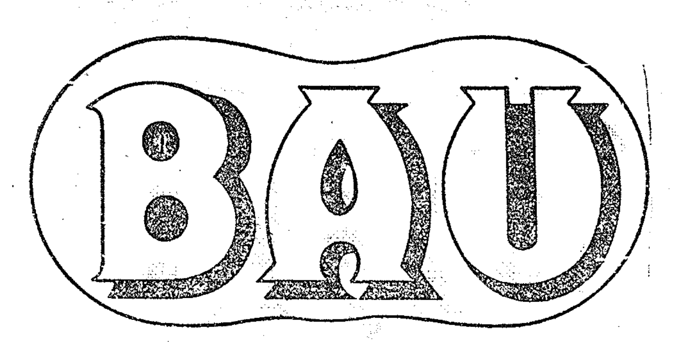






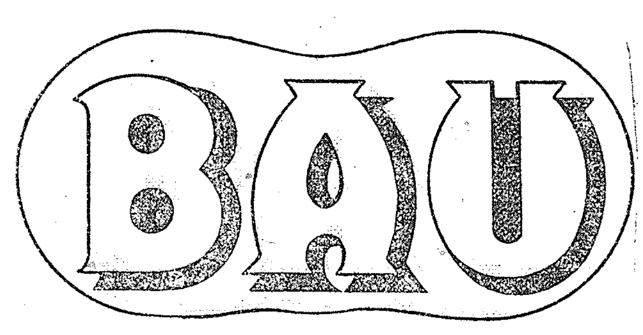
Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Talco boratado de la clase 16. — Aviso Nº 178.
v-22 junio

Acta Nº 62602



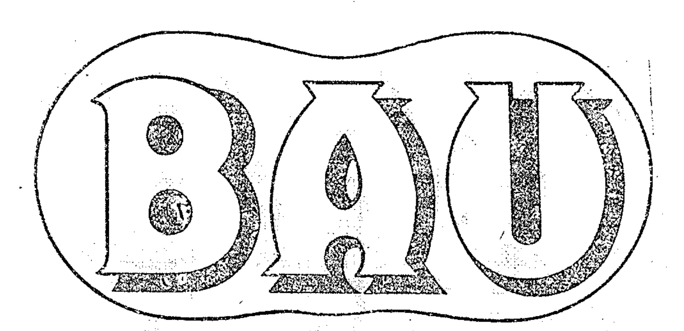
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 156.
v-22 junio

Acta Nº 62589



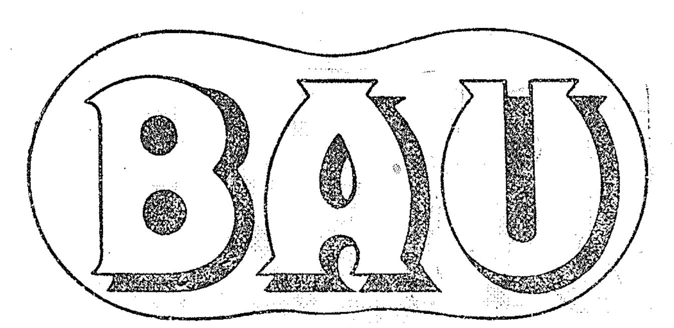
Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso 143.
v-22 junio

Acta Nº 62.590



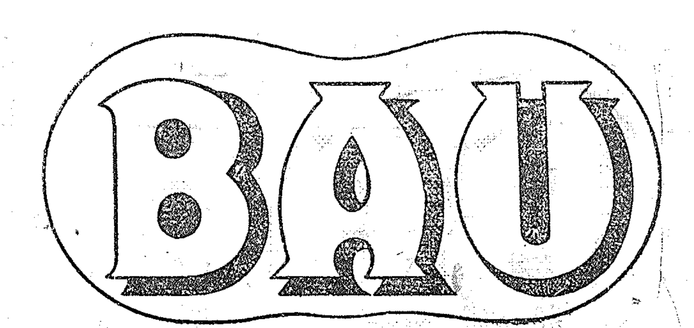
Junio 12 de 1918. — José Bau y Bergés. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso 141.
v-22 junio

Acta Nº 62.591



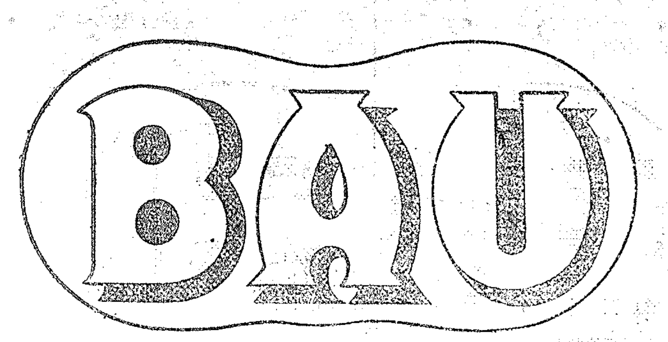
Junio 12 de 1918. — José Bau y Bergés. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso 145.
v-22 junio

Acta Nº 62.592



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso 145.
v-22 junio

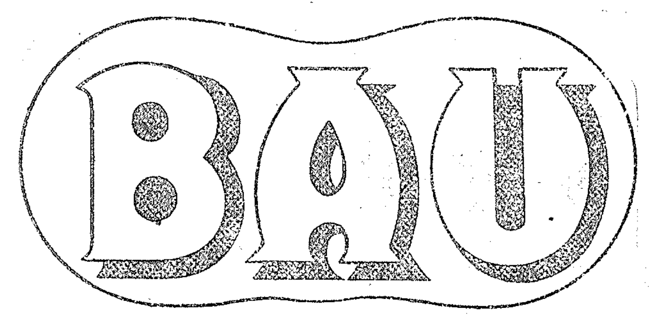
Acta Nº 62.593



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metal no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos ;naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos ; grabados, litografiados y similares : de la clase 9. — Aviso 147.

v-22 junio

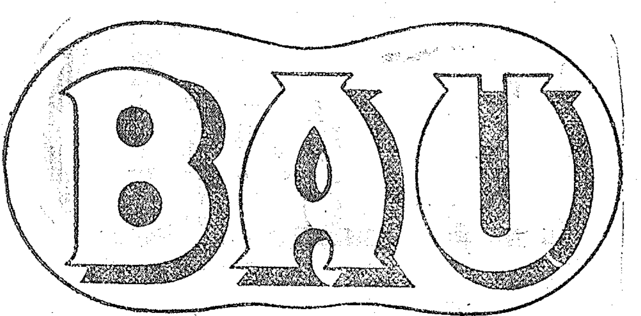
Acta Nº 62.594



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería ; de la clase 10. — Aviso 143.

v-22 junio

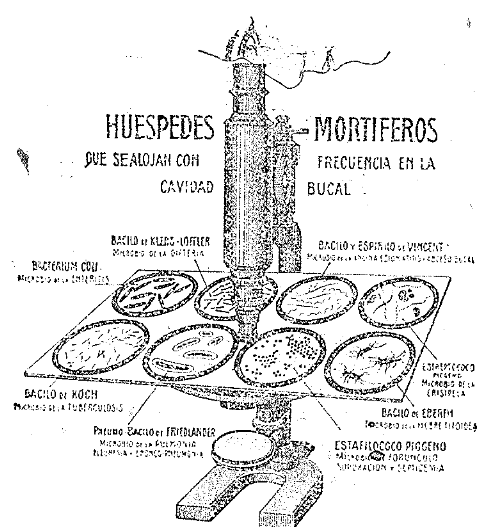
Acta Nº 62.595



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso 149.

v-22 junio

Acta Nº 62563



Junio 12 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 179.

v-22 junio

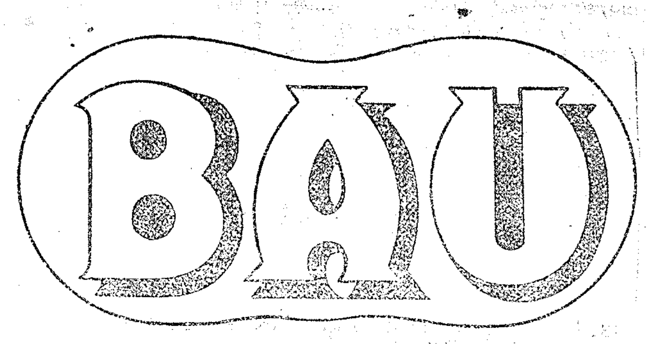
Acta Nº 62607



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 161.

v-22 junio

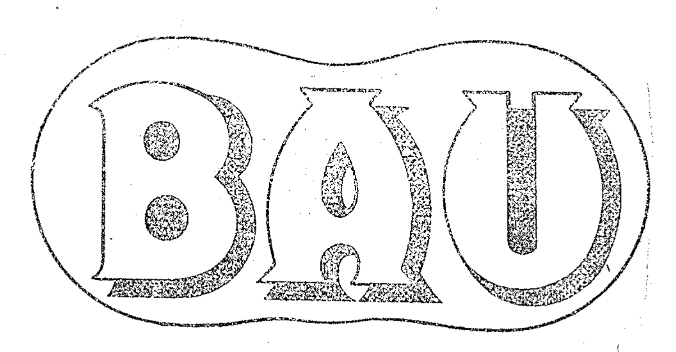
Acta Nº 62603



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir cueros, y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 157.

v-22 junio

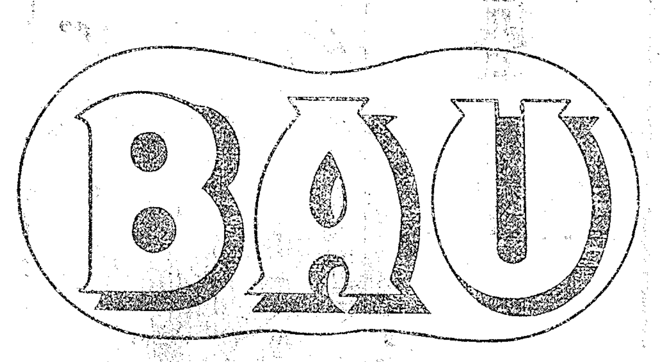
Acta Nº 62604



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparátos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 158.

v-22 junio

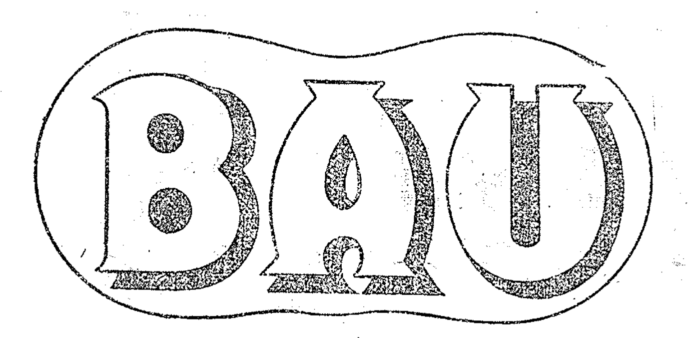
Acta Nº 62605



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 159.

v-22 junio

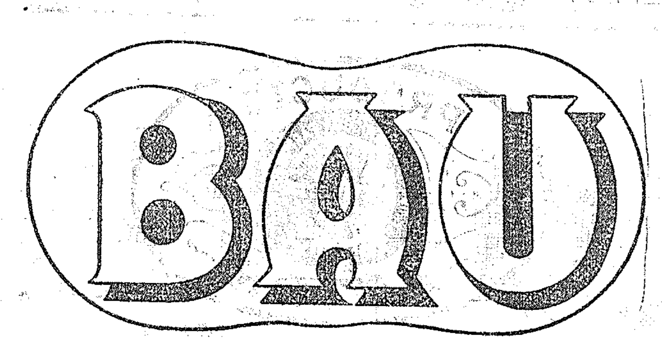
Acta Nº 62606



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso Nº 160.

v-22 junio

Acta Nº 62609



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Material odontológico, dientes artificiales, trampas, ratoneras, y aparatos para la captura o destrucción de animales, máquinas o aparatos para la expulsión de líquidos, langosticidas y análagos, revestimientos metálicos esmaltados y enlozados, producto elástico para ser inyectado en las cámaras y cubiertas de rueda, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, de la clase 25. — Aviso Nº 163.

v-22 junio

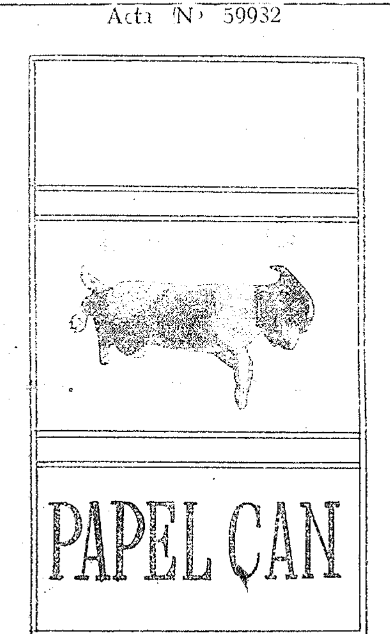
Acta Nº 62608



Junio 12 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 162.

v-22 junio

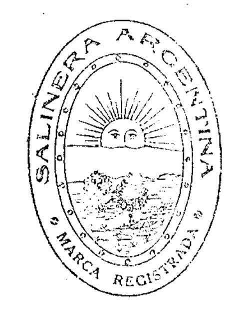
Acta Nº 57463



Junio 1º de 1917. — Globe Rubber Tire M. F. G. Company. — Tubos y llantas de goma, neumáticos de goma, toda clase de correas y mangas de goma, válvulas enteras y caminos de goma y otros artículos de goma, de la clase 17. — (Modificada). — Aviso Nº 867.

v-22 junio

Acta Nº 59932



Noviembre 25 de 1917. — Francisco Jara. — Papel para cigarrillos, de la clase 21. — (Substituída). — Aviso Nº 195.

v-22 junio

Acta Nº 60573

SALINERA ARGENTINA — MARCA REGISTRADA

Enero 17 de 1918. — Arturo A. Cabrera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 168.

v-22 junio

Acta Nº 62559

REFORSTER

Junio 12 de 1918. — Antonio Lowisky. — Aparatos reforzadores de asientos de esterilla, de la clase 13. — Aviso Nº 172.

v-22 junio

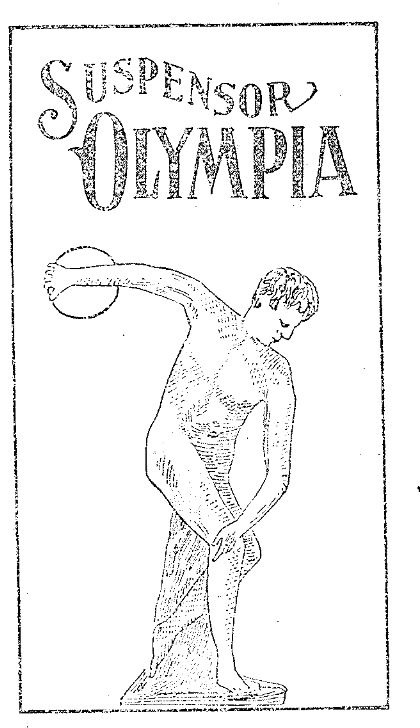
Acta Nº 62215

HICO

Mayo 22 de 1918. — American Machine And Foundry Company. — Máquinas y aparatos para hacer cigarros y cigarrillos y para despuntar cigarros, y en general toda clase de máquinas y aparatos relacionados con la manufactura de tabacos, cigarros y cigarrillos, sus partes y componentes, de la clase 5. — (Corregida). — Aviso Nº 617.

v-22 junio

Acta Nº 62354



Mayo 31 de 1918. — Jorge Barry y Hno. — Suspensores, de la clase 6. — Aviso Nº 785.

v-22 junio

Acta Nº 62555

SELECTA

Junio 12 de 1918. — Hilario Soares Dornelles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 164.

v-22 junio

Acta Nº 62556

CERVECERIA Y RESTAURAT MUNICH MÜNCHENER KINDL

Junio 12 de 1918. — Ricardo Banus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 167.

v-22 junio

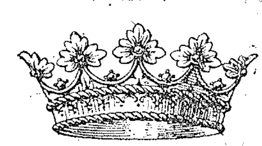
Acta Nº 62558

GARIBALDI

Junio 12 de 1918. — Hilario Soares Dornelles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 165.

v-22 junio

Acta Nº 62560



DUCHESSE

Junio 12 de 1918. — José Gutiérrez Durán. — Perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 181.

v-22 junio

Acta Nº 62565

LA ESMERALDA

Junio 12 de 1918. — La S. A. Alfa y Omega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 182.

v-22 junio

Acta Nº 62567

AMBASSADOR BOND

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 191.

v-22 junio

Acta Nº 62566



Junio 12 de 1918. — Wiebeck Turl y Compiani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 193.

v-22 junio

Acta Nº 62568

EL ARTE TIPOGRAFICO

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 142.

v-22 junio

Acta Nº 62569

SNOWFLAKE

Junio 12 de 1918. National Paper y Type Company. Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 190.

v-22 junio

Acta Nº 62570

OPTIMUS

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Máquinas de litografía, imprenta y encuadernación, sus accesorios y componentes, menos máquinas y aparatos para sacar copias, de la clase 18. — Aviso Nº 189.

v-22 junio

Acta Nº 62571

OLD HAMPSHIRE BOND

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 188.

v-22 junio

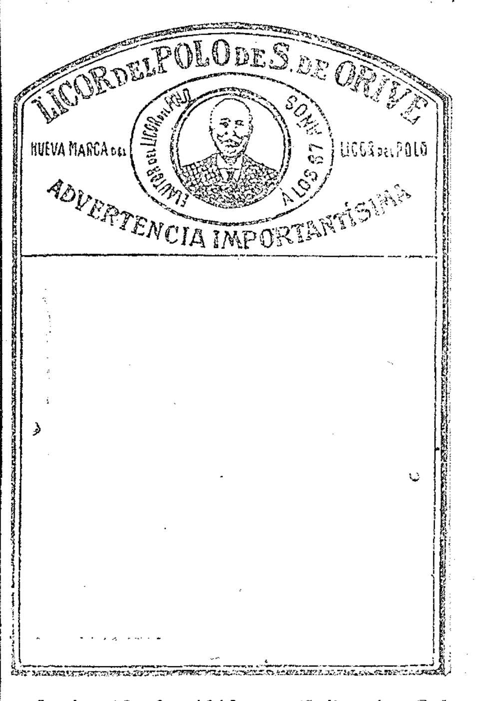
Acta Nº 62573

VOUCHER BOND

Junio 12 de 1918. — National Paper y Type Company. — Papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 187.

v-22 junio

Acta Nº 62574



Junio 12 de 1918. — Julio de Orive y Ontiveros, para sí para sus hermanos, Aurora, Mario, Consuelo y Dolores Orive. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 542.

v-22 junio

Acta Nº 62575

KYANIZE

Junio 12 de 1918. — Buffum y Brown. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 185.

v-22 junio

Acta Nº 62577

NEVERLEEK

Junio 12 de 1918. — F. S. Carr Company. — Tejidos impermeables para automóviles, carruajes y otros usos, de la clase 15. — Aviso Nº 47.

v-22 junio

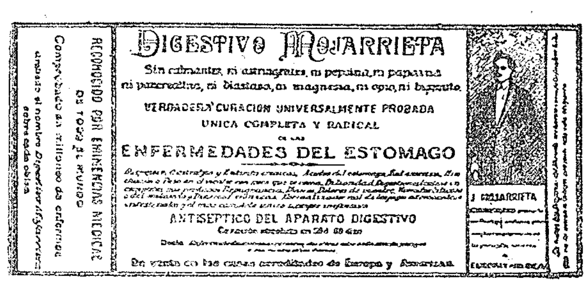
Acta Nº 62583



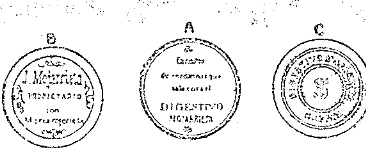
Junio 12 de 1918. — A. Aulet y Cº. — Lana para tejer, hilos de lana o pelo, seda, cáñamo, lino, yute y demás fibras, hilos de algodón de la clase 16. — Aviso 204.

v-22 junio

Acta Nº 62494



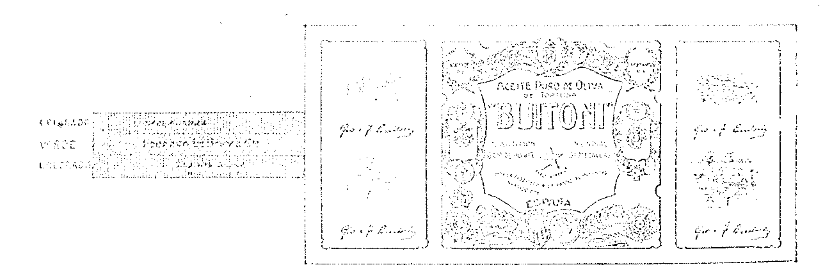




Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2, — Aviso Nº 1000.

v-18 junio

Acta Nº 62495



Junio 7 de 1918. — Gio. y Flli Buitoni. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 994

v-18 junio

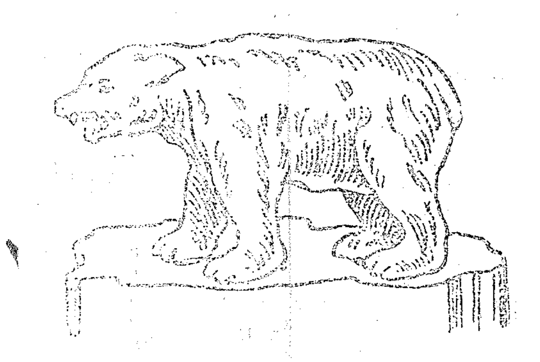
Acta Nº 62501

MU MARCA REGISTRADA PARA CARAMELOS Y PASTILLAS MU

Junio 8 de 1918. — Pablo Rafarr. — Para distinguir caramelos y pastillas, de la clase 22. — Aviso Nº 63.

v-18 junio

Acta Nº 62502



EL OSO

Junio 8 de 1918. — Pablo Rafarr. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 62.

v-18 junio

Acta Nº 60239

J. COSTIANOVSKY y Cía
COMPAÑIA ARGENTINA
ESTAMPILLA "VICTORIA"

Diciembre 13 de 1918. — J. Costianovsky. — Para distinguir estampillas de descuento, de la clase 18. — (Modificada). — Aviso Nº 61.

v-18 junio

Acta Nº 62489

STERILINE

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 997.

v-18 junio

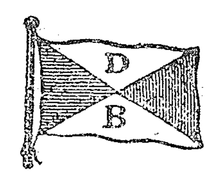
Acta Nº 62490

STERILINE

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 998.

v-18 junio

Acta Nº 62.580



Junio 12 de 1918. — Compañía Mercantil de Transportes Domingo S. Barthe (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 208.

v-22 junio.

Acta Nº 62.581

HOUSATONIC BOND

Junio 12 de 1918. — Lightner y León. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 207.

v-22 junio.

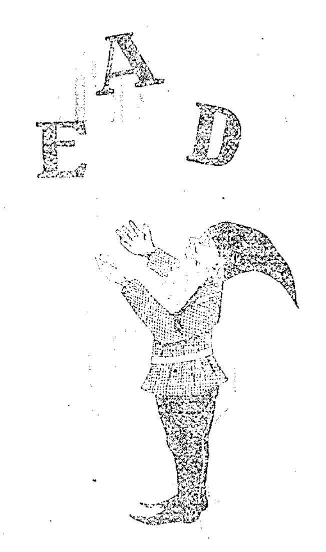
Acta Nº 62.582

DANISH BOND

Junio 12 de 1918. — Lightner y León. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso 205.

v-22 junio

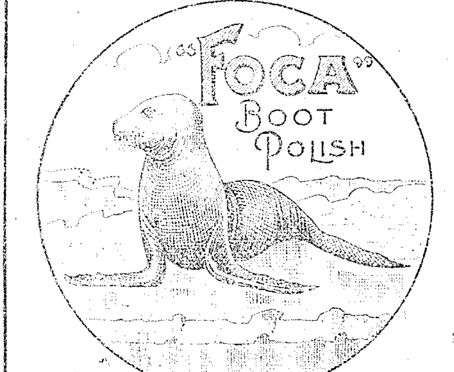
Acta Nº 62.584



Junio 12 de 1918. — González Bosch Darrasen y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 203.

v-22 junio.

Acta Nº 62611



Junio 13 de 1918. — Enrique Pujol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 173.

v-22 junio

Acta Nº 62612

JESÚS CANO



Junio 13 de 1918. — Jesús Cano. — Pimentón, azafrán, almendras, anís y comino en grano, frutas y legumbres secas, achicorias, condimentos y conservas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 215.

v-22 junio

Acta Nº 62613



Junio 13 de 1918. — Pallares Hermanos. — Aceites de oliva en general de la clase 22. — Aviso 230.

v-22 junio

Acta Nº 62614

Fordson

Junio 13 de 1918. — Henry Ford y Son, Inc. — Tractores, de la clase 12. — Aviso Nº 231.

v-22 junio

Acta Nº 62616



Junio 13 de 1918. — H. D. Lee Mercantile Cº. — Confecciones para hombres en general, de la clase 6. — Aviso Nº 220.

v-22 junio

Acta Nº 62617

COMPTOMETER

Junio 13 de 1918. — Felt y Tarrant Manufacturing Cº. — Máquinas registradoras y de calcular, de la clase 18. — Aviso Nº 219.

v-22 junio

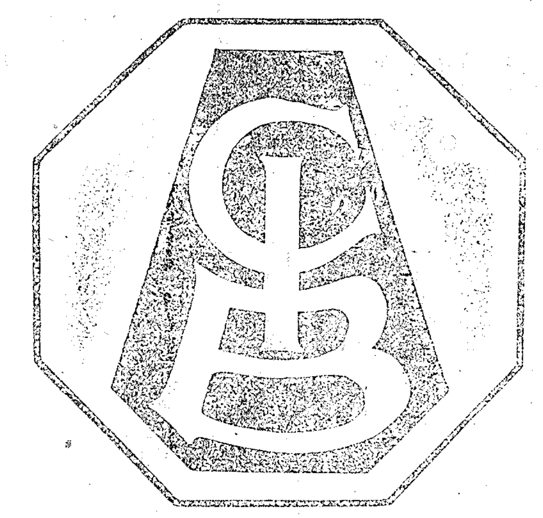
Acta Nº 62621

"PATHÉ FRÈRES"

Junio 13 de 1918. — Henry Danzen. — Fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y aparatos de proyecciones luminosas, así como los diversos accesorios de estos géneros de aparatos, como cilindros, discos, aparatos registradores y reproductores de sonidos, películas y otros, de la clase 6. — Aviso Nº 224.

v-22 junio

Acta Nº 62524



Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 95

v-21 junio

Acta Nº 62529

Zymatine
L. Lescène
Phosphosaccharate bananocalcique
Préparé par L. LESCÈNE, lauréat (premier prix) des Hôpitaux de Paris, à LIVAROT (Calvados)

Junio 10 de 1918. — L. Lexene. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 76.

v-21 junio

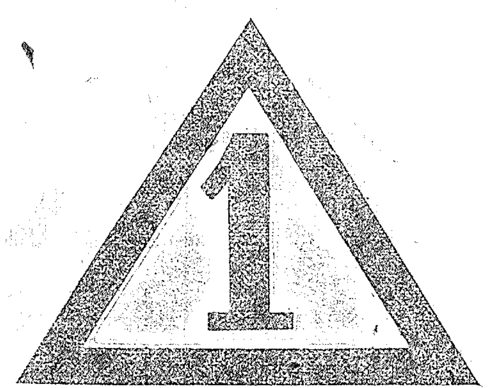
Acta Nº 62538



Junio 10 de 1918. — Juan A. Viacava. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 111.

v-21 junio

Acta Nº 62550



Junio 11 de 1918. — Strittmatter y Hilbing. — Vino en general, de la clase 23. — Aviso Nº 103.

v-21 junio

Acta Nº 62552



Junio 11 de 1918. — Palma Hnos. y Co. — Productos químicos en general, de la clase 1. — Aviso Nº 134.

v-21 junio

Acta Nº 62500



Junio 7 de 1918. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 44.

v-21 junio

Acta Nº 60420

OMPHEOLA

Diciembre 28 de 1917. — Obligio e hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — (Corregida).

v-21 junio

Acta Nº 62504

LEYKOS

Junio 10 de 1918. — Fortunato Osorio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 92.

v-21 junio

Acta Nº 62506

SOLPARIS

Junio 10 de 1918. — A. Malirat. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 102.

v-21 junio

Acta Nº 62507

FERROL

Junio 10 de 1918. — Arnaldo Mazzoleni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 70.

v-21 junio

Acta Nº 62508

FERROL

Junio 10 de 1918. — Arnaldo Mazzoleni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 71.

v-21 junio

Acta Nº 62510

WIGAN

Junio 10 de 1918. — Wigan Coal And Iron Company Limited. — Hierro y acero de la clase 4. — Aviso Nº 78.

v-21 junio

Acta Nº 62511

MARBON

Junio 10 de 1918. — Mineral Refining And Chemical Corporation. — Pigmentos para pinturas, de la clase 1. — Aviso Nº 83.

v-21 junio

Acta Nº 62512



Junio 10 de 1918. — Portland Cementfabrik Hemmoor. — Cementos en general, de la clase 3. — Aviso Nº 86.

v-21 junio

Acta Nº 62513



Junio 10 de 1918. — Geneva Cutlery Company. — Cuchillería en general, de la clase 10. — Aviso Nº 72.

v-21 junio

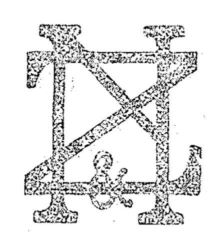
Acta Nº 62516



Junio 10 de 1918. — H. y G. Klotz y Cíe. — Perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 74.

v-21 junio

Acta Nº 62518



Junio 10 de 1918. — Negretti y Zambra. — Instrumentos científicos, ópticos y fotográficos, pesas, medidas y balanzas, instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia, de ortopedía, de la clase 6. — Aviso Nº 82.

v-21 junio

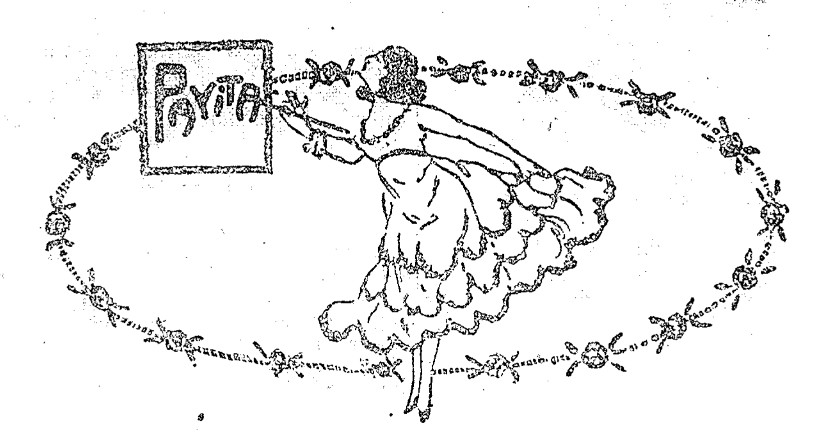
Acta Nº 62525

Jsarol

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 100.

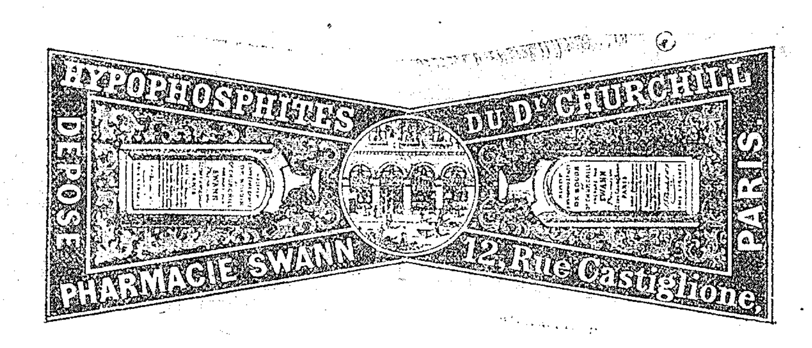
v-21 junio

Acta Nº 62505



Junio 10 de 1918. — Vicente Fernández Codoñer — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 64. v-21 junio

Acta Nº 62509



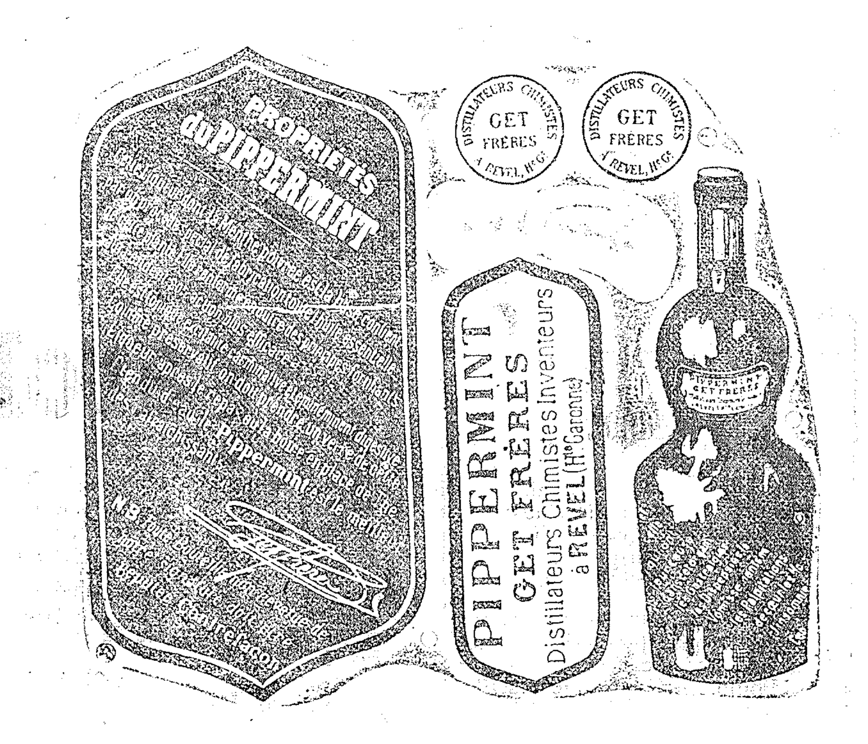
Junio 10 de 1918. — Albert Borney y Joohn Jarvis. — Un producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 87. v-21 junio

Acta Nº 62514



Junio 10 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 85. v-21 junio

Acta Nº 62515



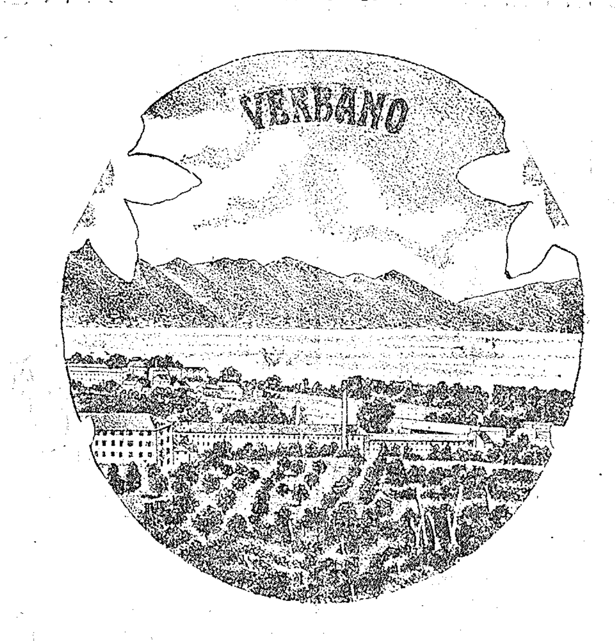
Junio 10 de 1918. — Société Anónyme Le Pippermint. — Un licor especial de la clase 23. — Aviso Nº 79. v-21 junio

Acta Nº 62517



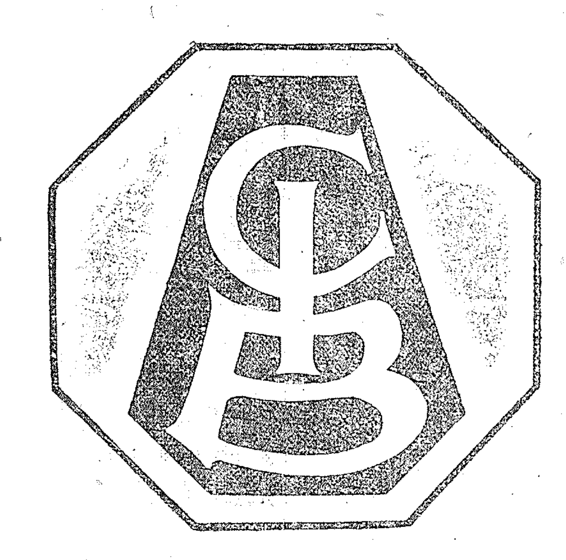
Junio 10 de 1918. — H. y G. Klotz y Cíe. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 73. v-21 junio

Acta Nº 62519



Junio 10 de 1918. — Antonio Lavazza. — Dulces de la clase 22. — Aviso Nº 87. v-21 junio

Acta Nº 62523



Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 95. v-21 junio

Acta Nº 62554

Junio 11 de 1918. — Pedro Facchinelli. — Sellos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 55. v-21 junio

Acta Nº 62521

SISTOMENSINA

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 91.

v-21 junio

Acta Nº 62522

DIALACETINA

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 97.

v-21 junio

Acta Nº 62525

AGOMENSINA

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 94.

v-21 junio

Acta Nº 62526

ORYPAN

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 93.

v-21 junio

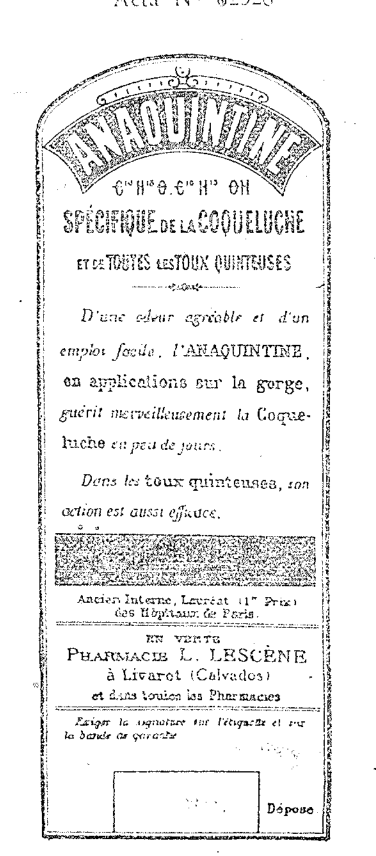
Acta Nº 62527

ORYPAN

Junio 10 de 1918. — Sociedad para La Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 88.

v-21 junio

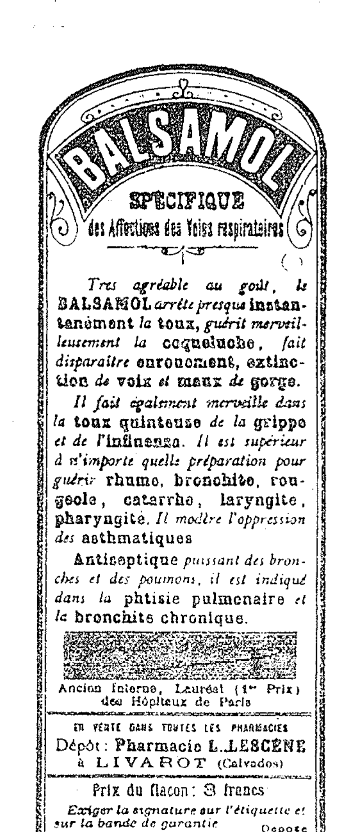
Acta Nº 62528



Junio 10 de 1918. — L. Lexene. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 75.

v-21 junio

Acta Nº 62530



Junio 10 de 1918. — L. Lexene. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 77.

v-21 junio

Acta Nº 62531

GLACIER

Junio 10 de 1918. — Mc. Caw Stevenson On Limited. — Papeles de adorno para vidrieras y hojas o planchas hechas con substancias gelatinosas y otras, para adornar vidrieras, de la clase 10. — Aviso Nº 89.

v-21 junio

Acta Nº 62532



Junio 10 de 1918. — Antoniazzo y Brezza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 105.

v-21 junio

Acta Nº 62533

YANKEE POLISA

Junio 10 de 1918. — Hirschberg y Co. Ltda. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa maderas, cueros, de la clase 14. — Aviso Nº 106.

v-21 junio

Acta Nº 62534

CARMEN

Junio 10 de 1918. — Hirschberg y Co. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 107.

v-21 junio

Acta Nº 62535

MYMARK

Junio 10 de 1918. — Adolfo Escudero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 99.

v-21 junio

Acta Nº 62536



ATLANTIDA

Junio 10 de 1918. — Luis Saibene. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 91.

v-21 junio

Acta Nº 62537

SECCOTINE

Junio 10 de 1918. — Mc. Caw Stevenson y On Ltd. — Colas y otras substancias adhesivas para pegar vidrios, porcelana, cueros, papeles, maderas, mármoles y otros artículos en general, de la clase 10. — Aviso Nº 90.

v-21 junio

Acta Nº 62539

PRODUCCION NACIONAL

Junio 10 de 1918. — José Lagoa Lagos. — Libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 112.

v-21 junio

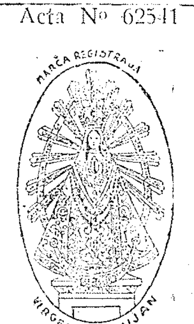
Acta Nº 62540

EL LIBRO DEL COMERCIO GUIA UTIL

Junio 10 de 1918. — Apolinario Decoud y Felipe Paris Laplace. — Publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 81.

v-21 junio

Acta Nº 62541



Junio 10 de 1918. — Busader Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 80.

v-21 junio

Acta Nº 62542

LEYKOS

Junio 11 de 1918. — Fortunato Osorio — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 119.

v-21 junio

Acta Nº 62543

BONAFIDE

Junio 11 de 1918. — Paulo Trinks y Co. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 108.

v-21 junio

Acta Nº 62544

LA COMUNA

Junio 11 de 1918. — José Sesé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 110.

v-21 junio

Acta Nº 62545

BOXMETAL

Junio 11 de 1918. — José Daneri: — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 130.

v-21 junio

Acta Nº 62546

WELLRAN

Junio 11 de 1918. — G. Weil y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 65.

v-21 junio

Acta Nº 62547

LIMILO

Julio 11 de 1918. — Augusto Narvaja. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 126.

v-21 junio

Acta Nº 62548

LIMILO

Junio 11 de 1918. — Augusto Narvaja. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 127.

v-21 junio

Acta Nº 62549

LIMILO

Junio 11 de 1918. — Augusto Narvaja. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 125.

v-21 junio

Acta Nº 62551



Junio 11 de 1918. — Jonch Castella y Co. — Aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso Nº 132.

v-21 junio

Acta Nº 62553



"GIORDANO"

Junio 11 de 1918. — Francisco Giordano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, Aviso Nº 136,

v-21 junio

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional